A REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VEI

AÑO CXL — MES II

Caracas, martes 20 de noviembre de 2012

Número 40.054

SUMARIO

Asamblea Nacional

- Acuerdo en Conmemoración de los Doscientos Veintitrés Años del Natalicio del General José Antonio Anzoátegui.
- Acuerdo con motivo de celebrarse el Día Internacional por la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y el Sexto Aniversario de la Promulgación de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Acuerdo mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2012, en los términos que en él se indican.
- Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes para el Consejo Nacional Electoral y los Ministerios que en ellos se mencionan, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

- Presidencia de la Republica

 Decreto Nº 9.285, mediante el cual se aprueba un Traspaso de

 Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de

 distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%,
 por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos
 vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
- Decreto Nº 9.286, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
- Decreto Nº 9.287, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica un incremento de Gasto Corriente en detrimento de Gasto de Capital, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.
- Decreto Nº 9.288, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, imputado al Presupuesto rde Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la SAgricultura y Tierras.
- Escreto Nº 9.289, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, Espor la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo ly Seguridad Social.
- © 19ecreto № 9.290, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industria.
- por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industria.

 Decreto Nº 9.291, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para la Energía Eléctrica y del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se específico. Poder Popular para la Energía Eléctrica y del Poder Popular de Industrias, por la cantidad que en él se especifica.
- Pecreto № 9.292, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.
- Decreto Nº 9.293, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, a los Presupuestos de Gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Consejo Nacional Electoral.
 - Decreto № 9.294, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de dos ordenadores de pago que en él se especifican.

Decreto Nº 9.295, mediante el cual se exonera del pago del impuesto Sobre la Renta, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a los intereses obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas, provenientes de los Bonos Agrícolas emitidos por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN) y Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se constituye el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estadales y municipales, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se señalan, y el Distrito Capital, por las cantidades que en ellas se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús María Rojas, como Gerente de la Aduana Principal de Ciudad Guayana, en calidad de Titular.

Superintendencia de Bienes Públicos Providencia mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos,-(Sé reimprime por discrepancias en los originales).

Ministerio del Poder Popular para la Defensa Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Carlos Rodolfo Celis Tarife, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica, sin delegación de firma.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resolución mediante la cual se establece la tabla de valor de
construcción (Bs./M2) por tipologías de viviendas unifamiliares
y multifamiliares en arrendamiento, que será utilizada para el
cálculo del justo valor establecido en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Romina

Alejandra González Rojas, como Directora General de la Oficina de Presupuesto, Encargada, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas

- Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Janeth Cecilia Paz García, en su condición de Técnico Superior II -Especialista de Información II de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.
- Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lilette Mercedes Pulido Guirados, como Coordinadora del Área de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoria Interna de este Ministerio.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Dionny Crismar isolución mediame la cual se traslada al diduadano biolity Chsmat Álvarez Majano, a la Defensoría Pública Vigésima Octava (28va.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS DOSCIENTOS VEINTITRES AÑOS DEL NATALICIO DEL GENERAL JOSE ANTONIO ANZOATEGUI

CONSIDERANDO

Que el Catorce 14 de Noviembre, se cumplieron doscientos veintitrés años del natalicio del General José Antonio Anzoátegui, natural de Barcelona, Estado Anzoátegui; cuya vida y obra son un aporte invaluable de nuestro patrimonio histórico nacional;

CONSIDERANDO

Que el General José Antonio Anzoátegui partidario de la causa emancipadora en la conducción de tropas y acertada estrategia militar en los convulsionados años de la Guerra por nuestra Independencia; y se destacó por su valentía, constancia, perseverancia, habilidad en su carrera militar en campañas, operaciones, tomas, expediciones y numerosas batallas, entre ellas las de Araure en 1813 y la Primera de Carabobo en 1814, Batalla de San Félix (11 de abril de 1817), lo que le hizo merecedor del ascenso a General de Brigada. Tras su brillante participación en la Batalla de Boyacá (7 de agosto de 1819), obtuvo el grado de General de División.

CONSIDERANDO

Que el aporte de este prócer fue determinante para la Independencia de Venezuela; como el más valiente de los soldados. Era un hombre decidido a defender las causas en las que creía. Fue el más joven de todos los próceres. A los 30 años, una brillantísima trayectoria militar y estratega alcanzó el rango de General de División. Eso lo convierte en un ejemplo para nuestras generaciones.

CONSIDERANDO

Que el General José Antonio Anzoátegui desde el inicio de la gesta independentista reconoció la figura de nuestro Libertador Simón Bolívar como el más ilustre de los hijos de América, demostrando fidelidad y lealtad al Padre de la Patria en los momentos más difíciles de la guerra. Eran verdaderos amigos, su Jefe de la Guardia de Honor, el hombre destinado a garantizarle la vida, colibertador de Colombia y Venezuela. Por eso, al morir, Bolívar expresó: "Habría preferido yo la pérdida de dos batallas que la muerte de Anzoátegui. ¡Qué soldado ha perdido el Ejército y qué hombre, la República!". En 1909 se le dio su nombre a la antigua provincia de Barcelona, hace más de un siglo.

CONSIDERANDO

Que el General en José Antonio Anzoátegui prestó sus servicios a la Patria no sólo desde el campo de batalla, sino también con su acertada actuación en los diferentes cargos públicos que ocupó; entre ellos, en Septiembre de 1817 fue nombrado Gobernador de Angostura.

CONSIDERANDO

Que la honestidad, integridad y desprendimiento del General José Antonio Anzoátegui, marcadas acciones heroicas como su actuación en Boyacá, donde, siguiendo órdenes de Bolívar, se lanzó con arrojo contra el grueso de las tropas realistas logrando consolidar la victória y el triunfo de la Nueva Granada.

ACUERDA

Primero. Hacer un reconocimiento a la memoria del General José Antonio Anzoátegui como uno de los próceres que más contribuyó a la consolidación de nuestra Independencia durante el siglo XIX.

Segundo. Difundir la semblanza militar y política del General José Antonio Anzoátegui, haciendo énfasis en recordar su lucha por la Independencia de Venezuela como uno de los más importantes oficiales. Igualmente resaltar su lealtad a la figura e ideales del Padre de la Patria.

Tercero. Exhortar a los Ministerios del Poder Popular para la Educación, y para la Cultura a que hagan llégar el presente Acuerdo a todos los centros educativos, dependientes de dichos órganos en el país.

Cuarto. Exhortar a los Consejos Legislativos Regionales y Municipales a rendir homenaje a tan insigne prócer, realizando sesiones solemnes donde se exalte su trayectoria y valores.

Quinto. Promover una edición de la Biografía del General José Antonio Anzoátegui que recoja su trayectoria en Venezuela y Latinoamérica,

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil doce. Año 202º de la Independencia y 153º de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Agandica cional

ARISTÓBULO ISTERIZ
Primer Vicepresidente
Segunda Vicepresidenta

VICTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL SEXTO ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

CONSIDERANDO

Que el 25 de noviembre de 1960 fueron brutalmente asesinadas las hermanas Mirabal por militares del Régimen dictatorial de Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana, convirtiéndolas en símbolo de la lucha de las mujeres en América Latina y el Caribe, siendo reconocidas el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones unidas a través de la Aprobación de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, así como el 17 de diciembre de 1999, donde por medio de la resolución 54/134, la misma declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;

CONSIDERANDO

Oue en el marco de esta insigne fecha, la sociedad venezolana celebra el sexto aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, instrumento jurídico con el que se promueve y crean condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando además transformaciones en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género, en pro de la construcción de una vida digna, caracterizada por la participación protagónica y democrática, la libertad, la igualdad y la justicia social;

CONSIDERANDO

Que ambos acontecimientos históricos son de gran importancia en la lucha que ha librado la mujer venezolana, especialmente con esta Ley que ha venido a proporcionar el sustento jurídico que nos encamina hacia una sociedad igualitaria, social, de derecho y de justicia como lo propugna la Constitución de la República;

CONSIDERANDO

Que la lucha de las mujeres en el mundo para lograr sus derechos: humanos, sociales, políticos, económicos, culturales, entre otros, así como el respeto a su dignidad ha sido un esfuerzo de siglos a través de la acción de organizaciones sociales y actualmente en el marco del proceso revolucionario donde se ha logrado una mayor visibilizacion del problema de la violencia de género, constituyendose en nuestro país como un asunto de salud pública;

CONSIDERANDO

Que la conmemoración del sexto aniversario de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, reafirma el compromiso de avanzar en esta cruzada para lograr el derecho de nuestras mujeres a una vida sin violencia y que nuestra República Bolivarjána de Venezuela siga siendo pionera en justicia de género en Latinoamérica y el Caribe;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su articulado establece la corresponsabilidad entre Estado y sociedad en la ejecución, seguimiento y control de las políticas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, correspondiendo al Ente Rector la formulación de políticas de prevención y atención en la materia, disponiendo el Ejecutivo Nacional de los recursos necesarios para su financiamiento, destacándose la participación de los consejos comunales y las organizaciones de base del Poder Popular; siendo uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de los postulados de esta ley la creación en cada uno de los niveles político territoriales, Nacional, estadal y municipal, de Casas de Abrigo destinadas al albergue de las víctimas de Violencia;

CONSIDERANDO

Que es deber de la Subcomisión de Mujer, Igualdad y Equidad de Género de la Asamblea Nacional, lograr que en el país se trasformen los patrones socio-culturales de hombres y mujeres, para la definitiva erradicación de la violencia contra la mujer, la cual sin lugar a dudas fortalecerá la familia venezolana;

CONSIDERADO

Que el Presidente de la República, Comandante Hugo Chávez Frías ha reivindicado los derechos de la mujer a lo largo de este proceso revolucionario, destacándose la equidad de género en la participación de la mujer en la Administración Publica, de tal manera que hoy podemos decir con orgullo que de los cinco órganos del poder Público Nacional, que constituyen al estado venezolano, tres de ellos están presididos por mujeres.

ACUERDA

Primero. Celebrar el Dia Internacional por la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el Sexto Aniversario de la promulgación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de un foro central en esta Asamblea Nacional, en el que se aborden temas que destaquen la importancia de esta Ley Orgánica con el propósito de seguir profundizado y promoviendo la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en Venezuela.

Segundo. Invitar a los distintos niveles del Poder Ejecutivo, Ministras y Ministros del Poder Popular, Gobernadoras y Gobernadoras de estados, Alcaldesas y Alcaldes, a que se unan a esta celebración difundiendo mediante foros, charlas y talleres el alcance de la Ley, destacando especialmente la atención a la víctima de violencia de género.

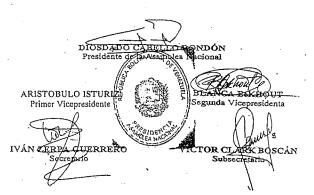
Tercero. Exhortar a los entes gubernamentales a quienes les compete la aplicación de esta ley a mejorar los protocolos de atención a las mujeres victimas de violencia, mediante la consolidación de políticas públicas que permitan una mayor y mejor capacitación de los órganos receptores de denuncia, así como de la infraestructura mediante la creación de mas Fiscalfas especializadas en atención a las mujeres victimas de violencia, Tribunales especializados en violencia contra la mujer, y la construcción de mas Casas de Abrigo en todos los municipios del país, para proporcionarles protección a las mujeres en riesgo de su integridad física; así como la difusión de material didáctico para la educación contra la violencia de género

Cuarto. Hacer un llamado al Poder Popular organizado, a través de los Consejos Comunales, que en aras de la construcción y consolidación del poder comunal se creen los comité de defensa de los derechos a las mujeres a una vida libre de violencia.

Quinto. Reaffrmar el compromiso de las diputadas y diputados de esta Asamblea Nacional, de continuar la difusión y seguimiento de la aplicación de esta Ley, para garantizar el derecho que tienen las ciudadanas víctimas de violencia de género a la atención y protección de los órganos de administración de justicia y la salud publica.

Sexto. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federa: lativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión ordinaria del 13 de noviembre del presente año, por medio del cual se autoriza al Gobierno del Distrito Gapital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES (Bs. 17.261.781,00), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.049, de fecha 13 de noviembre de 2012, por incurrirse en el siguiente error.

DONDE DICE:

GOBIERN	O DEL DISTRII	O CAPITAL	Bs.	17.261.781,00
	E50000026000	"Impulsar la Ejecución de Obras para la	er ·	
		Preservación, Consolidación y Rehabilitación del		
	•	Equipamiento Urbano y Servicios Públicos"	# · • .	14.761.781,00
Acción Específica:	E50000026005	"Mejoras, recuperación,		
		preservación y . restauración de edificaciones y espacios		÷.
•		patrimoniales"	tt	14.761.781,00
Partida:	. 407	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	II .	14\761.781,00
Sub- Partida				
Genérica, Específica			: .	
y Sub- Específica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la	·_	
		República" 54-Ministerio del Poder	11	11,761,781,00
	12.02,02	Popular para la Salud "Donaciones de capital a Consejos Comunales"	,	•
		ocasijos commancs		3.000.000,00
Partida:	404	"Activos reales"	11	10.323.958.33
		(Otras fuentes)		10-22-736-23
Sub- Partidas Genéricas, Específicas				•
y Sub- Especifica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones		
•		y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	,,	5,244,062,50
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio		•
٠.		privado"	tt	320,833,33
	15.01.00	"Construcciones edificaciones médico- asistenciales"	n .	4.759.062,50
	•			25100200
Acción		•	•	
Específica:	E50000026002	"Construcción, mantenimiento y rehabilitación de la		
		rehabilitación de la infraestructura para la mejora de los servicios		
	•	públicos y en torno al hábitat y vivienda"	11	19.110.000,00
Partida:	403	"Servicios no personales"	11	<u>542.430,56</u>
Sub- Partida Genérica,		(Otras fuentes)	. •	
Específica y Sub- Específica:	18,01,00	"Impuesto al Valor Agregado"	н _	542,430,56
		•		
Partida:	404	"Activos reales"	-,	4,567,569,44

(Otras fuentes)

						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		1.0				
Sub-		•				
Partidas					•	
Genéricas,			•			
Específicas					**	
y Sub-						•
Especifica: 02	2,02,00	"Conservac	ión, ampliaciones	٠.		
			mayores de obras			•
			del dominio	,	4.425,625	5-00
•		público"			4,423,02	,,00
						•
1.	4.02.00	"Contratac	ión de			
			de obras de			
			del dominio	11	141.94	A AA
		público"			141.07	1,11
Partida:	407	"Transfer		У "	14.000.00	00;00
		Donacion				
		(Otras fuer	ntes)			
Sub-						
Partida						•
Genérica,						4
Especifica	٠		4			
y Sub-		"Donacion	nes de capital	z., .	14.000.00	n:00
Especifica:	12,02,02	Conscios	Comunales"		17.000.00	70,00
				•		
DEBE DECIR	:	•	•			
					_	**********
 GOBIERNO DE 	L DISTRI	TO CAPIT.	AL.		Bs.	17.261.781,00
•		~ .				
Proyector	E500	00026000	"Impulsar la			
			Obras para la			
			Consolidación y			
			del Equipamie		y, "	* * ***********
			Servicios Públic	:05"	"	14.761.781,00
				·		•
Acción Especifi	ca: E50	000026005	"Mejoras,	recuperació:		
			preservación y			
			edificaciones	y espaci	OS II	14.761.781,00
			patrimoniales"			14-101-101-00
						1.4 TC1 TR1 :00
Partida:	•	407	"Transferencia:		. 11	14.761.781,00
			(Recursos Ordi	narios)		•
•			•			
				-	,	•
Sub-Partida Gené	rica,	••			_	
Especifica y				5.		
Sub-Especifica:	0	3.04.01	"Donaciones de	e capital a	la "	11.761.781,00
			República"			
•	•		54-Ministerio de	a Poder Popu	ilar **	11 763 701.00
. •			para la Salud			11.761.781,00
		2 02 02	"Donaciones de	canital a Conse	ins	
	. 1	2,02.02	Comunales"	capital a Collec	11.	3.000,000,00
			Çonimaics			2.2001200,00
• •	72.50	000022000	"Activación e	Impulso en	lo.	•
Proyecto:	E50	000033000	Atención y I		las	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		•	Politicas de Incl		71	2.500.000,00
			. ouries de Inci	TAINST DIGHTEL		
						,
Acción Espacíficas	Tren	000033002	"Dotación de eq	minos, mobilia	rio v	•
Específica:	باونع		materiales nec			- '
•			desarrollo d		ción ·	
			Educativa, la A	tención Integr	rala .	
			personas en	proceso	de	
			rehabilitación e			
		•	la atención de	adultos y ad	ultas	
			mayores"		41	2.500.000,00
				-		
	•					. •
						- FAR 000 00:
n :442		404	"Activos reales"	7	. "	2.500.000 <u>.00</u>
Partida:			(Recursos Ordi			
Sub-Partidas						
Genéricas,						
Específicas y		07.04.00	"Libros, rev	vistas y	otros	0.300.000.00
Sub-Especificas	, ,	- /	instrumentos de	enseñanzas"	Ħ	2.300,000,00
				•	_	
		12.04.00	"Paquetes y	programas	de "	200 202:00
,		,	computación"			200.000,00

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Año 202º de la Independaçõe y 153º de la Federación.

IVÁN ZERBA GUERRERO Secretario de la Asamblea Nacional

la asamblea nacional de la república bolivariana de venezuela

VISTA, la solicitud del ciudadamo Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) contenida en el oficio № 004087 de fecha 06 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como ban sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Organica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

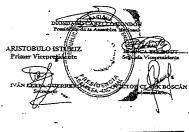
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN BOLLVARES (Bz. 17.261.781,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DI	EL DISTRITO CAPITA	XL I	35.	17.261.781,00
Proyecto:	-	"Impulsar la Ejecución de Obras para la Preservación, Consolidación y Rehabilitación del Equipamiento Urbano y Servicios Públicos".	n	14.761.781,00
Acción Especifi	E50000026005	"Mejoras, recuperación, preservación y restauración de edificaciones y espacios patrimoniales"	n	14.761.781,00
Partida:	407	"Transferencias y Donaciones"	n s	14.761.781.00
	**	(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partida Gen	ć ńca,	- ·		
Especifica y Sub-Especifica:	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	11.761.781,00
		54-Ministerio del Poder Popular para la Salud	TI	11.761.781,00
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	. 17	3,000,000,00
Proyecto:	E50000033800	"Activación e Impulso en la Atención y Fomento de las Políticas de Inclusión Social"	".	2.500,000,00
Acción	Dr			
Especifica:	E50000633002	"Dotación de equipos, mobiliario y materiales necesarios para el desarrollo de la Función Educativa, la Atención Integral a personas en proceso de relabilitación e inserción social y		•
		la atención de adultos y adultas mayores"	н	2.500.000,00
Partida:	404	"Activos reales"		2.500.000,00
•		(Recursos Ordinarios)		
Sub-Partidas Genericas, Específicas y	•			·
Sub-Especifica	us: 07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	*	2.300.000,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	4	200,000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadamo Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 20 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

100.797,00

320.654.663,00

191,613,292,00

191.613.292,00 191.613.292.00

166.490.175,00

7.451.238,00

16.557.139,00

1.114.740,00

129.041.371.00

129.041,371,00

129.041.371,00

11.330.852,00

112.470.907,00

1,262,425,00

3.977.187,00

6.444.484.650,18

723.657.328.00

723,657,328,00 723.657.328.00

Partida:

4.01

"Gastos de personal"

(Otras Fuentes)

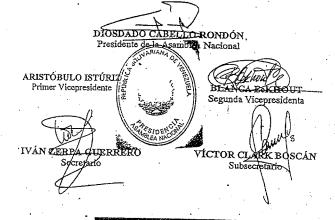
_	I.D.O.D.I. (I MARK				
•	, Sub-Partidas Genéricas,	•		•	
	Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 05.04.00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	н ,	178.925,863,00 44,731,465,00
		07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios		
		07.24.00	por empleados" "Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes	н	385.000.000,00
	•		personales y gastos funerarios por obreros"	π	115.000,000,00
	Acción Centralizada:		"Previsión y Protección Social"	. !!	1.191.157.311,00
	Acción Específica:	100003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	Ħ	1,191.157.311,00
	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	. 11	1.191.157.311.00
			(Otras Fuentes)		
	Sub-Partidas Genericas, Específicas y	."			
	Sub-Especificas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	п.	39,362,303,00
		01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar" "Aguinaldos al personal	н	500.219.357,00
		01.01.12	empleado, obrero y militar pensionado" "Otras subvenciones socio -	m .	39.843.489,00
			económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	n,	2,844,659,00
	•	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar	ıı	
		01.01.16	jubilado" "Otras subvenciones socio- económicas del personal		560.143.563,00
		,	empleado, obrero y militar jubilado"	n.	48.743.940,00
	Proyecto:	100073000	"Recurrencia y apertura del Año Escolar."	11	4.453.496.406,18
	Acción Específica:	100073001	"Elaborar resumenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia año escolar 2011- 2012 de Educación Inicial,		
	•		para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al		
			personal docente, administrativo y obrero."	nr	985,197,932,15
	Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	11	985.197.932,15
	Sub-Partidas Genéricas Específicas y				
	Sub-Especificas:	01,01.00	"Sucidos básicos personal fijo a tiempo completo"	н	040.000.000.45
	••	01,10,00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo	Λ.	243,260,963,15
		01.99.00 02.01.00	completo" "Otras retribuciones " "Compensaciones previstas en	H	51.798.933,00 34.724.168,00
			las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"		4.459.587,00
		02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al	•	
		03.01.00	personal obrero fijo a tiempo completo" "Primas por mérito a	н	11.277.726,00
	•	03.02.00	empleados" "Primas de transporte a	Ħ	9.434.332,00
		03.08.00	empleados" "Primas de profesionalización	н	10.429.258,00
		03.09.00	a empleados" "Primas por antigüedad a	11	794.361,00
		03.10.00	empleados" "Primas por jerarquía o		7.467.666,00
		03.16.00	responsabilidad en el cargo" "Primas por mérito a obreros"		584,570,00
				**	100,797,00

	03.19.00 03.21.00	"Primas por hijos de obreros" "Primas por antigüedad a	" 162,00	1		Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	'n.	308.529.706.36
•	03.97.00 03.98.00	obreros" "Otraș primas a empleados" "Otras primas a obreros"	" 140.231,00 " 30.439,558,00 " 25.451,00			Sub-Partidas Genéricas				•
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	" 985.109,00			Especificas y Sub-Especificas:	01.01.00	TSwider bising several Sie		
	04.08.00	"Bono compensatorio de				Suo-Especificas:	• •	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	11	50,983,939,00
	04,15,00	alimentación a empleados" "Complemento a obreros por	" 64.819.651,00		. '	• •	01,02.00	"Sueldos básicos personal fijo" a tiempo parcial"	π	105.207.837,00
	04.18.00		537,999,00.			•	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo		
	04.19.00	alimentación a obreros" "Bono compensatorio de	" 19,995.815,00	·		\$ 1 1	01.99.00	completo" "Otras retribuciones "	. H	49.274.788,00 11.839.414,00
	04.97.00	transporte a obreros"	30,971,00			•	03.01.00	"Primas por mérito a empleados"	н	31.235.049,00
	05,01.00	obreros"	" 210,431,00 " 393,636,899,00				03.02.00	"Primas de transporte a	п	
•	05.03.00	"Bono vacacional a				•	03 .97.00	empleados" "Otras primas a empleados"	π.	6,300,420,00 6,300,420,00
	05.04.00		" 1.323.910,00 " 98.409.224,00		. •		04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	Ħ	35,988,295,36
Acción	05,06.00	"Bono yacacional a obreros"	310,160,00		·	•	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	11	11.399.544,00
Especifica:	100073003	"Elaborar resúmenes de gastos				Acción	•			11.555.544,00
		de personal por concepto de Recurrencia año escolar 2011-					1000 73010	"Elaborar resúmenes de gastos		
		2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios		*		•		de personal por concepto de Recurrencia año escolar 2011-		· ·
		y demás remuneraciones al personal docente,		•		٠.		2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios		•
		administrativo y obrero."	1,408,492,638,00					y demás remuneraciones al personal docente,		
Partida:	4.01	"Gastos de personal" " (Otras Fuentes)	1.408.492.638,00			•		administrativo y obrero, así como tramitar la cancelación		
Sub-Partidas						*.		de aportes patronales de los deberes formales,"	н	1.751.276.129,67
Genéricas, Específicas y						Partida:	4,01	"Gastos de personal"		
Sub-Especificas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo				X = 1 11.00.		(Otras Fuentes)		1.751,276,129,67
	01,10,00	a tiempo completo" "Salarios a obreros en puestos	335.114.922,00			Sub-Partidas Genéricas,				
•		permanentes a tiempo completo"	77.068.081,00			Específicas y				•
•	01.99.00 02.01.00	"Otras retribuciones " "Compensaciones previstas en	53,311,928,00		•	Sub-Especificas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	h	457,192,859,00
,		las escalas de sueldos al personal empleado fijo a					01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo		
	02,03,00	tiempo completo" "Compensaciones previstas en	6.204.643,00			•	01.99.00	completo" "Otras retribuciones "	n n .	101.345.739,00 67.938.590,00
	,	las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo					02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al		0112501250400
	02.01.00	completo"	15.690,749,00				•	personal empleado fijo a tiempo completo"		9 705 000 00
•	03,01,00	"Primas por mérito a empleados"	13.126.027,00			•	02.03.00	"Compensaciones previstas en		8.725.280,00
	03,02,00	"Primas de transporte a empleados"	14.510.272,00					las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo		
	03,08,00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.105.198,00				03.01.00	completo" "Primas por mérito a	п	22.065,116,00
	03,09.00		10.389.797,00				03.02.00	"Primas de transporte a	11	18.458.476,00
1	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	813.314,00.			•	03.08.00	empleados" "Primas de profesionalización	17	20.405.070,00
	03.16.00 03.19.00	"Primas por mérito a obreros" "Primas por hijos de obreros"	140,239,00				03.09.00	a empleados" "Primas por antigüedad a	"	1.554.185,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	195.104,00					empleados"	н.	14.610.652,00
en Se	03.97.00 03.98.00	"Otras primas a empleados" "Otras primas a obreros"	42,350,689,00			.,	03.16.00	responsabilidad en el cargo"	н	1.143,724,00
11 55	04.02.00	"Complemento a empleados				•	03.19.00	"Primas por mérito a obreros" "Primas por hijos de obreros"	11	197.212,00 318,00
J 2	04.08.00	por trabajo nocturno " "Bono compensatorio de	1.370.587,00				03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	n	274.365,00
₫.	04.15.00	alimentación a empleados" "Complemento a obreros por	90.183,862,00		-	•,	03.97.00 03.98.00	"Otras primas a empleados" "Otras primas a obreros"	н.	59,555,657,00 49,795,00
3	04.18.00	trabajo o jornada nocturna " "Bono compensatorio de	748,521,00				04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno "	n,	1,927,388,00
3	04.19.00	alimentación a obreros" "Bono compensatorio de	27.820,265,00				04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	Ħ	126.821.056,00
-1. -2	04.97.00	transporte a obreros" "Otros complementos a	43.090,00				04 .15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna "	11	1,052,607,00
) 	05.01.00	obreros" "Aguinaldos a empleados"	292,773,00 572,562,762,00				04 .18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	п	39,122,248,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1,841,962,00				04 .19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	. ·	60,596,00
	05,04,00 05,06,00	"Aguinaldos a obreros" "Bono vacacional a obreros"	" 143.140.690,00 " 431.527,00		1	•	04 .97.00	"Otros complementos a obreros"	11	411.713,00
Acción		•		•			05.01.00 05.03.00	"Aguinaldos a empleados" "Bono vacacional a	n	• 644.133.1.10,00
Especifica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de	•				05.04.00	empleados"	11	2.590.259,00
•		Recurrencia año escolar 2011- 2012 de Educación Especial,					05.0 4.00	"Aguinaldos a obreros" "Bono yacacional a obreros"	н	161.033.278,67 606,836,00
•		para cancelar sueldos, salarios				Proyecto:	1099 99000		٠	
•	•	y demás remuneraciones al personal docente,	h 000 500 == 1			• .		para Financiar los Proyectos de los Entes		
•		administrativo y obrero."	" 308.529.706,36		ı	• ,	•	Descentralizados!	.11	76.173.605,00

Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	76.173.605,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	ii (76.173.605,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y	. •			•
Sub-Especifica:	01.03.02 A0129	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales " "Servicio Nacional Autónomo	n	76.173.605,00
•	20123	de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	т.	76.173.605 , 00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloria General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F-2309, de fecha 16 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

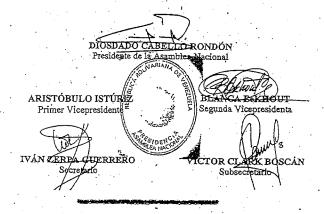
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 114.500.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

		. *		
MINISTER PARA LA C		DER POPULAR	Bs.	114.500.000
Proyecto:		"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	. 77	114.500.000
	469999018	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	n	114.500.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	77	114.500.000

Sub- Partidas Genérica, Especifica				•	
y Sub- Especifica:	01.03.02	"Transferencias entes descentrali	corrientes a		
		empresariales"	zados sin lines	. #	114,500.000
•		. A0451 — Funda Cine	ción Villa del	n	114.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia y 153º de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 20 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular Adiconal à los riesupuessos de Gasus vigentes de los ministerios del roder ropular de Petróleo y Minería y del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 436.426.663,00), a los Proyectos, Acción Centralizada, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

	ni presupues	iaria;		
MINISTERIO DEI MINERÍA	PODER	POPULAR DE PETRÓLEO Y		
MINERIA			Bs.	105.440.474
Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	n .	35.217.774
2.75				. 11
Acción Especifica:	450002003	"Apoyo institucional al sector público"	п	35.217.774
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	. и	<u>35.217.774</u>
Sub-Partida Genérica, Especifica y	•			
Sub-Especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines		•
	A0599	empresariales no petroleros " "CVG BAUXILUM, C.A"	n n	35 <u>.217.774</u> 15.708.161
	A063ì	"CVG Carbones del Orinoco, C.A (CARBONORCA)" -Cancelar compensación a los trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión de los Contratos Colectivos	п .	19.509.613
Proyecto:	459999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"		70.222.700

	397.890	GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BO					
•	Acción Específica:	459999020	"Aportes y transferencias para	•			
			financiar los proyectos del ente CVG Bauxilum, C.A"	n.	70,222,700		
	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	•	<u>70.222.700</u>		
	Sub-Partida Generica	•			,		
	Especifica y	01.00.07	************************************				
	Sub-Especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines	. "	70 222 700		
		A0599	empresariales no petroleros " "CVG BAUXILUM, C.A"	10	70,222,700 70,222,700		
			 Cancelar compensación a los trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión de los 		•		
		· ·	Contratos Colectivos	_			
	MINISTERIO DEL Proyecto:	689999000	PULAR DE INDUSTRIAS "Aportes y transferencias para	Bs.	330.986.189		
	,		financiar los proyectos de los entes descentralizados "	-	330.986.189		
	Acción Específica;	689999026	"Aportes y transferencia para	•			
			financiar los proyectos del ente Siderúrgica del Orinoco "Alfredo		•		
			Maneiro (Sidor)"	n	99.527.650		
	Partida:	4,07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	tt ·	<u>99.527.650</u>		
	Sub Danida' m	•					
	Sub-Partida	•	•.				
	Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes				
			descentralizados con fines empresariales no Petroleros"	m	99.527.650		
		A1541	"Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (Sidor)"	u	99.527.650		
	• *		-Cancelar compensación a los)) <u>D</u> E1.030		
			trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión de los				
	Acción Específica:	689999028	Contratos Colectivos "Aportes y transferencia para				
			financiar los proyectos del ente CVG Industria Venezolana de	hr.	124 045 507		
			Aluminio, C.A. (Venalum)		124.045.597		
٠.	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	-	124.045.597		
	Sub-Partida						
	Genérica Específica y						
	Sub-Especifica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines	٠.	,e		
			empresariales no petroleros"	n	124.045.597		
		A0665	"CVG Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (Venalum)"	ж _	124.045.597		
•		•	-Cancelar compensación a los trabajadores y trabajadoras por la		٠,		
		· ·	demora en la discusión de los				
			Contratos Colectivos.		-		
			·		•		
	Acción Específica:	689999029	"Aportes y transferencia para	•			
	•		financiar los proyectos del ente CVG Aluminios del Caroni, S.A.				
		4	(Alcasa)"	17	107.412.942		
	Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	**	107.412.942		
			•				
	Sub-Partida	•	• .				
	Genérica,						
	Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes				
			descentralizados con fines empresariales no Petroleros"	*	107.412.942		
		A0602	CVG Aluminios del Caroni, S.A. (Alcasa)	t p	107.412.942		
			-Cancelar compensación a los trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión de los Contratos Colectivos				
		_					

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia y 153º de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio Nº F- 2308 de fecha 16 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA

Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 890.896.978,84), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupprestaria:

MINISTERI TRABAJO	Bs.	890.896.978,84		
Proyecto:	1 399990 00	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	."	890.896.978,84
Acción Específica:	139999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	n	890.896.978,84
Purtida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	Ħ	890.896.978,84

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-	. •	
Específica:	03.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"

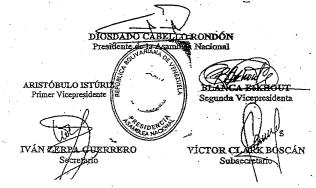
A0055 "Instituto Venezolano de los

890.896.978,84 Seguros Sociales (TVSS)"

890.896.978,84

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República. y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2329 de fecha 19 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orsánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OIDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

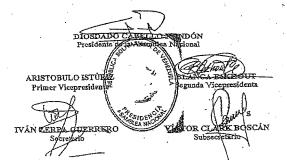
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 257.298.269,00) al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS				257.298.269,00		
Proyecto:	349999000	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	44	257.298.269,00		
Acción Especifica:	349999009	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	æ	257.298.269,00		
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes de Financiamiento		257.298.269,00		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-						
especificas:	01,03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines		·		
	A0933	empresariales" "Instituto Nacional de Desarrollo	. **	36.698.269,00		
		Rural (INDER)"	44	36.698.269,00		
		-Recursos para la creación y funcionamiento de la empresa				
•		APURINOCO,S.A.	. "	36.698.269,00		
	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	4	220,600,000,00		
• .	A0933			220,600,000,00		
		funcionamiento de la empresa APURINOCO,S.A.	**	220.600.000,00		

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloria General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia y 153º de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 20 de noviembre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para la Emergia Eléctrica y del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de TRES MIL OCCHOCTENTOS CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 3.804.115.247,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria;

		 •		
MINISTERIO PARA LA ENE			Br	2.492.555.000,00
Acción				
Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"	,er	2.492.555.000,00
Acción				•
Especifica:	590002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	17	2.492.555.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	۳.	2.492.555.060,00
Sub-Partidas Genérica,	1.1		•	
Especifica y		•		
Sub-Especificat	01.03.07	· "Transferencias corrientes a entes		•
•		descentralizados con fines empresariales no petroleros"		2,492,555,000,00
	A1291	"Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec)" Cancelación de aguinaidos a lo trabajadores de Corpoelec	π S	2,492,555,000,00
		transpatores de Corpoeice .		
MINISTERIO D	EL PODER P	OPULAR DE INDUSTRIAS	u	1.311.560.247,00
Acción				
Centralizada:	680002000	"Gestión Administrativa "	11	1.311.560.247,80
Acción				•
Especifica:	680002003	"Apoyo institucional al sector público"	Ħ	1.311.560.247,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras fuentes	n .	1.311.560.247,00
				*
Sub-Partidas Genérica,				
Específica y	01.03.02.	"Transferencias corrientes a entes		
Sub-Especifica:	01.03.02.	descentralizados sin fines	. :	
	A0024	empresariales" "Corporación Venezolana de Guayana		1.311.560.247,00
		(C,V,G.)"	u	1.311.560.247,00
	. • .	. Cancelación de aguinaldos a los trabajadores de la Corporación		
		Venezolana de Guayana		
apriouro è	POTINDO, O	omitalizar al maneste Assesses -1 Etc.		Martanet march

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asambiea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia y 153º de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 20 de novietibre de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

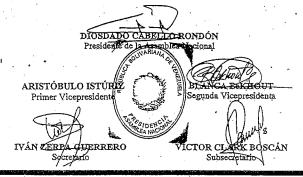
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Industrias, por la cantidad de UN MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 1.050.845.360,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE INDUSTRIAS		OLAR,	Bs	1.050.845.360
Proyecto:	689999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados "		1:050,845,360
Acción	•			
Específica:	689999003	"Aportes y transferencia para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)"		1.050.945.250
		Mediana monadra (HAVL I Mil)		1.050.845.360
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes		1.050.845.360
		:		
Sub-Partidas Genérica, Específica y			•	
Sub-Especifica:	01,03,02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	п	1,050,845,360
	A0846	"Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)"	71	1.0 <u>5</u> 0 <u>.845.360</u>
		- Creación y puesta en funcionamiento de cien (100) empresas dentro del marco de la Gran Misión Saber y Trabajo	n	1.050.845.360

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 9.285

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el

numeral 4 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chavez Frías,
según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS BOLIVARES CON VEINTINUEVE CENTIMOS (Bs. 2.636.672,29), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIORES Y JUS DE:		DPULAR PARA RELACIONES Bs2.636.672,29
DE .	- 1	
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" 2.636.672,29
Acción Específica:	260001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" 2.636.677.29
Partida:	4,01	"Gastos de personal" 2.636.672.29 - Otras Fuentes
Sub-Partida Genérica, Específica y		
Sub-Especifica:	04.96.00	"Otros complementos a empleados" 2.636.672,29
PARA:		
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa" " 2.636.672,29
Acción Específica:	260002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" 2.636.672.29
Partida:	4,06	Gastos de defensa y segundad del estado" 2.636.672.29 - Otras Fuentes
Sub-Partida Genérica, Específica y		
Sub-Especifica:	01,01.00	"Gastos de defensa y seguridad del Estado" 2.636,672,29

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Goblemo
(L.S.)

El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA-

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

el Comercio

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Industrias

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado

Él Ministro del Poder Popular para

el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

' JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Educación Universitaria

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Educación

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud

(LS.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

el Trabajo y Seguridad Social

"ARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

Transporte Terrestre

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo y Minería

(L,S,)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

El Ministro del Poder Popular para

el Ambiente

(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Comunicación y la Información

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

PEDRO CALZADILLA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Deporte

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular

para la Juventud

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para el Servicio Penitenciario.

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro de Estado para

la Banca Pública

la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L,S,)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

El Ministro de Estado para

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.286

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 13 de noviembre de 2012, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS BOLIVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs.154.300,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL	PODER PO	PULAR PARA RELACIONES		
EXTERIORES Proyecto:	060021000	"Intensificación y adecuación de la tercera fase de	Bc.	154.300,00
		transformación institucional del ministerio	-	154.300,00
De la Acción Específica:	060021014	"Modernización de la plataforma audiovisual de Comunicación y Relaciones Institucionales"	*	154,300,00
Partida;	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	•	154,300,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				1
Sub-Especifica:	05.01.00 05.99.00	"Equipos de telecomunicaciones" "Otros equipos de comunicaciones y de		12,300,00
	07.06.00	señalamiento" "Instrumentos musicales y equipos de audio"	•	120.000,00 22.500,00
A la Acción Específica:	060021014	"Modernización de la plataforma audiovisual de Comunicación y Relaciones Institucionales"	•	154.300,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancias" - Ingresos Ordinarios	*	<u>82.300.00</u>
Sub-Partidas MGenéricas, Específicas y				
Sub-Especifica:	08.99.00 10.08.00	"Otros productos metálicos" "Materiales para equipos de	•	1.100,00
n .	10.13.00 10.99.00	computación" "Materiales fotográficos" "Otros productos y útiles diversos"	:	48.500,00 24.000,50 9.250,00
D Partida:	4,03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	•	72.000.60
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica;	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	•	72,000,00.

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Clencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Roder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.287

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato, del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 83 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías; según Decreto № 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de créditos presupuestarios que implica un incremento de gasto corriente en detrimento de gasto de capital, por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL TREINTA Y DOS BOLIVARES (Bs. 116.032,00), al Presupuesto de Gastos vigente de MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL	PODER POPULA	R PARA EL TURISMO	Bs.	116.032
Proyecto:	440061000	"Administración de Zonas de Interés Turístico"		116.032
Acción Especifica:	440061003	"Planes Especiales de Diseño Urbano Turístico de las Zonas de Interés Turísticos"	*	116,032
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	* .	116,032
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica; PARA:	02,02,00	"Conservación, Ampliaciones y Mejoras Mayores de Obras en Blenes del Dominio Público"		116,032
Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	•	116.032
Sub-Especifica:	09.01,00	"Viaticos y Pasajes Dentro del País"		116,032

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Ropular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA TIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

, ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTTERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.288

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y en engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 314 del citado entexto constitucional y con lo dispuesto en los artículos 52, tercer aparte, 81 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de Octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de Octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 257.298.269), imputados al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL P	ODER POPU	LAR PARA LA AGRICULTURA Y	Bs.	257.298,269
Proyecto:	349999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	•	257.298.269
Acción Específica;	349999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	· 1	257.298.269
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras fuentes de financiamiento	•	257,298,269
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				
Sub-Especifica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"		36.698.269
	A0933	"Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)" -Recursos para la creación y	•	36.698.269
	03.03.02	funcionamiento de la Empresa APURINOCO, S.A. Transferencias de capital a entes	• .	36,698,269
•	A0933	descentralizados sin fines empresariales" "Instituto Nacional de Desarrollo	•	220.600,000
	7,0333	Rural (INDER)* -Recursos para la creación y	4	220,600,000
		funcionamiento de la Empresa APURINOCO, S.A.	•	220.600.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación, y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidenda y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro dei Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO, FLEMING CABRERA

Refrendado B Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado_ La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado -La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTTERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Ignaldad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra dei Puder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.289

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principlos humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.031 del 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 890.896.978,84), al presupuesto de gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

				*
MINISTERIO DEL P SEGURIDAD SOCIA	ODER POPULA	IR PARA EL TRABAJO Y	Bs.	890.896.978,84
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"		890.896.978,84
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para" Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolario de los Seguros Sociales (IVSS)"		890.896.978,84
Partida: Sub-Partidas Genérica, Específica y	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	•	890.896,978,84
Sub-Especificar	01,03,03	Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines, empresariales para atender		• .
	A0055	beneficios de la segundad social* "Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	•	890,896,978,84
•.		andring according (11,22)		890,896,978,84

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes **de nov**iembre de dos mil doce. Años .202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Reladones Interiores y Justicia (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFRE**DO M**OLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (1.5.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
•El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RIÇARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Clenda, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

. CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTTERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ STERRA

El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DÓMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular el Servicio Penitenciario

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.290

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40,031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

DEC CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs. 1.050.845.360), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIA, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

1.050.845.360

689999000

"APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS

1.050.845.360

Acción Especifica:

"APORTES Y TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DEL ENTE INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA (INAPYMI)"

1.050.845.360

		•		
Partida:	4,07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	•	1.050.845.360
Sub-Partidas Genérica, Específica y				
Sub-Específica: .	01,03,02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "		1.050.845.360
	A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria		1.050.015050
	٠	(INAPYMI)* - Creación y puesta en	•	1.050,845,360
	•	funcionamiento de cien (100) empresas dentro del Marco de la Gran		
		Misión Saber y Trabalo	•	1.050.845.360

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder. Popular para Relaciones Exteriores (LS.)

NICOLAS MADURO MOROS

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (LS.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para la Educación Universitaria

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (LS.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Clencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTTERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ STERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (LS.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (1.5.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.291

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional a los presupuestos de gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para la Energía Eléctrica y del Poder Popular de Industrias por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES (Bs. 3.804.115.247,00), de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE	L PODER POPUI	AR PARA LA ENERGIA		
ELECTRICA		- TO THE PARTY OF	Bs.	2.492.555.000,00
Acción Centralizada:	590002000	"Gestión Administrativa"		2.492.555.000,00
Acción				
Específica:	590002003	"Apoyo institucional al sector público"		2.492.555.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	•	2.492.555.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y		•		
Sub-Específica;	01,03.07	"Transferendas corrientes a entes descentralizados con		
	*	fines empresariales no petroleros"		2.492.555.000,00

A1291 *Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (Corpoelec) 2,492,555,000,00 Cancelación de юs aquinaldos trabajadores 1.311.560.247,00 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS "Gestión Centralizada: 680002000 Administrativa * 1.311.560,247,00 Loción "Apoyo Institucional ai 680002003 Especifica: 1.311.560.247,00 sector público Transferencias Partida: 4.07 1.311.560.247.00 Otras fuentes Sub-Partidas Genérica. Específica Transferencias 01,03,02 Sub-Especifica: corrientes entes descentralizados sin fines 1,311,560,247,00 empresariales' *Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.)* .Cancelación de A0024 1,311,560,247,00 aguinaidos trabajadores Corporación Venezolana de Guayana

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, del Poder Popular para la Energía Eléctrica y del Poder Popular de Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana:

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L,S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder **Popula**r de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder **Popul**ar para la Agricultura y **Tierras** (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder **Popul**ar para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder **Popul**ar para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Segur(dad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder **Popula**r para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Clencia, Tecnología e Innovación
(1.5.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder P**opular** para la Comunicación y la Inf**ormaci**ón (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (I.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S;)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (LS.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.292

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9,222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40,031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 114.500.000), al Presupuesto de Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL	Bs.	114.500.000		
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los		
Acción Específica:	469999018	Entas Descentralizados", "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente		114.500,000
		Fundación Villa del Cine*	•	114.500.000
Partida:	4,07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	•	114,500,000
Sub-Partidas Ģenérica, Específica y		•		•
Sub-Especifica:	01,03,02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	-	114,500,000
		A0451 – Fundación Villa del Cine	٠.	114.500.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana,

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

afrendado I Ministra del Poder Popular del appacho de la Presidencia y Seguimiento I la Gestión de Gobierno S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justica (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado . El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

-ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS .

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder-Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado -El.Ministro del.Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTTERREZ

Refrendado La Mipistra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra dei Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitendario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9,293

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías,
según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, Publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº
40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 6.765.139.313,18), a los presupuestos de gastos vigentes del Ministerio del Poder Popular para la Educación y Consejo Nacional Electoral, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONA	L ELECTORAL		Bs.	320.654.663,00	. •		Sub-Partidas Genéricas,			•
Acción Centralizada:	030001000	*Dirección y		Por	•	ľ. ,	Especificas y Sub-Especificas:	01,01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y	
•	•	Coordinación de los Gastos de los	•					01.01.02	militar" "Jubilaciones del personal	39.362.303,0
		Trabajadores*	•	191.613.292,00				01,01,02	empleado, obrero y militar" "	500,219,357,0
xión pecífica:	030001001	"Asignación y control de los recursos para		•].		01,01,09	"Aguinaldos al personal	300,213,337,0
. •	•	gastos de los trabajadores"		191.613,292,00	• .	Ì	• .		empleado, obrero y militar pensionado" "	39.843.489,0
artida:	4.01	"Gastos de personal"		191,613,292,00				01,01,12	"Otras subvenciones socio - económicas del personal	
		(Otras Fuentes)						01,01,13	empleado, obrero y militar pensionado" " "Aguinaldos al personal	2,844.659,0
ub-Partidas enéricas, specificas y		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•					empleado, obrero y militar jubilado"	560.143.563,0
ib-Especificas;	05,01,00 05,04,00	"Aguinaldos a empleados" "Aguinaldos a obreros"	:	166,490,175,00 7,451,238,00				01.01.16	"Otras subvenciones socio-есоло́тісаs del	
	05.07.00	"Aguinados al personal contratado"		16,557,139,00			• .		personal empleado, obrero y militar jubilado" "	48.743.940,
	05.13,00	. "Aguinaldos a altos funcionarios y altas		•			Proyecto:	100073000	"Recurrencia y apertura del Año	•
		funcionarias del poder público y de elección						,	Escolar."	4.453.496.406,
cción		popular*		1.114,740,00			Acción Específica:	100073001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por	A.
entralizada:	030003000	"Previsión y Protección Social"	,	129.041.371,00		1			concepto de Recurrencia ano escolar 2011-2012 de	
oción		•					•		Educación Inicial, para cancelar sueldos, salarios	
pecífica:	030003001	"Asignación y control de los recursos para			*	ŀ			y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero." "	985.197.932
		gastos de los pensionados y jubilados"		129.041.371,00			Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2,0,00131,0336,
urtida;	4.07	"Transferencias y	:						(Otras Fuentes)	985,197,932,
		donaciones" (Otras Fuentes)	•	129.041,371.00			Sub-Partidas Genéricas, Específicas y			***
-Partidas		•					Especificas y Sub-Especificas:	01,01,00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" "	243,260,963
néricas, ecíficas y r-Específicas;	01.01.09	"Aquinaldor al personal		•				01,10,00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a	273,200,502
respectives;	01,01,09	"Aguinakios al personal empleado, obrero y militar pensionado"	*	11,330,852,00				01,99,00	tlempo completo" " "Otras retribuciones "	51,798,933 34,724,168
	01,01,13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar		11,550,052,00				02,01,00	"Compensaciones previstas en las escalas de	
	• •	jubilado"	*	112,470,907,00	•				sueldos al personal empleado fijo a tiempo	
,	01.05.06	"Aguinados de altos		•			•	02.03.00	completo" " "Compensaciones	4.459.587
	4	funcionarios y aitas funcionarias del poder público y de elección		•	•			•	previstas en las escalas de salarios al personal obrero	
	01,06,06	popular pensionados". "Aguinaldos de aitos	•	1,262,425,00				03.01,00	fijo a tjempc completo" " "Primas por mérito a empleados" "	11,277,726
•		funcionarios y altas funcionarias del poder					•	03,02,00	"Primas de transporte a	9.434.332
:		público y de elección popular jubilados	•	3,977,187,00				03,08,00	empleados" " "Primas de	10,429,258
		•		•				03,09.00	profesionalización a empleados" "	. 794,361
I NISTE RIO DEL P	ODER POPULAR	PARA LA EDUCACION	Bs.	6,444,484,650,18		·	•	03,10,00	"Primas por antigüedad a empleados" " "Primas por jerarquia o	7.467.665
cción									responsabilidad en el cargo"	584.570
entralizada:	100001000	*Dirección y Coordinación de los		*				03.16.00	"Primas por mérito a obreros"	100.797
		Gastos de los Trabajadores"	₩ ,	723.657.328 ,00				03,19,00	"Primas por hijos de obreros"	162
cción Específica:	100001001	"Asignación y control de los recursos para gastos	•					03,21,00 03,97,00	"Primas por antigüedad a obreros" " "Otras primas a	140,231
		de los trabajadores"		723,657,328,00		1	•	03,98,00	empleados" " "Otras primas a obreros" "	30.439.558 25.451
ertida;	. 4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)		723.657.328.00	•			04,02,00	"Complemento a empleados por trabajo	
ub-Partidas enéricas,							•	04.08.00	nocturno " "Bono compensatorio de	985,109
pedificas y ib-Espedificas;	05,01,00	"Aguinaldos a empleados"		178,925,863,00			•	04.15.00	alimentación a empleados" "Complemento a obreros	64.819.651
	05,04,00 07,08,00	"Aguinaldos a obreros" "Aporte patronal a los	•	44,731,465,00				•	por trabajo o jernada nocturna "	537,999
		servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por				.]		04,18,00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros" "	19,995.815
	07,24,00	empleados" "Aporte patronal a los	•	385,000,000,00	•	-		04.97.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros" "Otros complementos a	30.97
		servicios de salud, accidentes personales y						05,01,00	obreros" "Aguinaldos a empleados"	210.431 393.636,899
		gastos funerarios por obreros	* '	115,000,000,00			•	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1,323,910
xión intralizada:	100003000	"Previsión y Protección		٠,				05,04,00 705,06,00	"Aguinaldos a obreros" " "Bono vacacional a	98.409.224
	20,000,000	Social"	. -	1.191.157.311,00			Acción Específica:	100073003	obreros" "Elaborar resúmenes de	310,150
ción Especifica;	100003001	"Asignación y control de los recursos para gastos							gastos de <u>personal</u> por concepto de Recurrencia	
• •		de los pensionados y jubilados"		1.191,157,311,00				• .	año escolar 2011-2012 de Educación Media, para	
srtida:	4.07	, "Transferencias y					•		cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones	
•		donaciones"				1			al personal docente,	

Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	* 1.408.492.638.00			Partida:	4,01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes) "	1.751.276.129.67
Sub-Partidas	•		AVP .	•		Sub-Partidas Genéricas			
Genéricas,						Genéricas, Específicas y			
Especificas y Sub-Especificas	01.01.00	"Sueldos básicos personal			1	Sub-Especificas;	01.01.00	Sueldos básicos personal	
		fijo a tlempo completo"	335,114,922.00			•	01,10,00	fijo a tiempo completo" " "Salarios a obreros en	457.192.859,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a			1		•	puestos permanentes a	
	n1 n0 nn	tlempo completo"	77.068.081,00			•	01,99.00	tiempo completo" " "Otras retribuciones " "	101.345.739,00 67.938.590,00
	01,99,00 02,01.00	"Otras retribuciones " "Compensaciones	53,311,928,00		1		. 02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de	
<i>:</i>	,	previstas en las escalas de	•		1			sueldos al personal	
:		 sueldos al personal empleado fijo a tiempo 			1			empleado fijo a tiempo completo"	8.725.280,00
	02,03,00	completo" "Compensaciones	6,204,643,00		1		02.03.00	*Compensaciones .	0.723.200,00
	,,	previstas en las escalas de			ŀ			previstas en las escalas de salarios al personal obrero	•
		salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	15,690,749,00		1		03,01,00	fijo a tiempo completo" "	22.065.116,00
	. 03,01,00	"Primas por mérito a			1			"Primas por mérito a empleados"	18,458,476,00
	03,02,00	empleados" "Primas de transporte a	13,126,027,00		1		03,02,00	*Primas de transporte a empleados*	
	03,08,00	empleados"	* 14,510,272,00		1		03.08.00	"Primas de	20,405.070,00
•	05,00,00	profesionalización a						profesionalización a empleados"	1 FE4 10F 00
•	03,09,00	empleados" "Primas por antigüedad a	1,105,198,00				03,09,00	"Primas por antigüedad a	1.554,185,00
*		empleados"	10,389,797,00		1		03,10,00	empleados" "Primas por jerarquía o	14.610.652,00
8	03,10,00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el					•	responsabilidad en el cargo	
$\overline{\Omega}$	03,16,00	cargo"	" 813,314,00		1		03.16.00	"Primas por mérito a	1.143.724,00
ş		"Primas por mérito a obreros"	140.239,00	٠.	1		03,19,00	obreros" * "Primas por hijos de	197,212,00
EDICIONES JURISPRUDENCIA RIF.: J-001780	03,19,00	"Primas por hijos de obreros"	_		1	•	. ,	obreros" *	318,00
<u></u>	03,21,00	"Primas por antigüedad a	226,00			•	03,21,00	"Primas por antigüedad a obreros"	274.365,00
_ 20	03.97.00	obreros" "Otras primas a	195,104,00			•	03,97,00	"Otras primas a empleados" *	•
SPRUDENCIA DEL RIF.: J-00178041-6		empleados"	42:350.689,00						59.555,657,00
22	03,98,00 04,02,00	"Otras primas a obreros" "Complemento a	35.410,00				03.98.00 04.02.00	"Otras primas a obreros" " "Complemento a	49.795,00
들류		empleados por trabajo			1			empleados por trábajo	
38	04.08.00	nocturno "	1,370,587,00	•	1		04,08,00	noctumo " " "Bono compensatorio de	1,927,388,00
~ 8 ₹	04,00,00	"Bono compensatorio de alimentación a			1	•		alimentación a empleados" *	120 021 050 00
2 0	04.15.00	empleados" "Complemento a obreros	90.183.862,00		İ		04.15.00	"Complemento a obreros	126.821.056,00
•	0 1115.00	por trabajo o jornada			1		•	por trabajo o jornada* nocturna " - "	1.052.607,00
स्ट	04,18.00	nocturna " "Bono compensatorio de	748.521,00				04,18,00	"Bono compensatorio de	•
6		alimentación a obreros"	* 27,820,265,00		İ		•	alimentación a obreros" "	39.122,248,00
TRABAJO, C.A	04.19.00	"Bono compensatorio de >- transporte a obreros"	43,090,00				04,19,00	"Bono compensatorio de	
Ç	04,97,00	"Otros complementos a			į.		04.97.00	transporte a obreros" "Otros complementos a	60.596,00
	05,01,00	obreros" "Aguinaldos a empleados"	" 292.773,00 " 572.562.762,00				. 05,01,00	obreros" "	411.713,00
ŧ-	05,03,00	"Bono vacacional a empleados"		4	,		05,03,00	"Aguinaldos a empleados" " "Bono vacacional a	644.133.110,00
	05,04,00	"Aguinaldos a obreros"	1,841,962,00 143,140,690,00				05,04,00	empleados" " "Aguinaldos a obreros" "	2,590,259,00 161,033,278,67
	05.06.00	"Bono yacacional a obreros"			ĺ		05,06,00	"Bono yacadonal a	
Acriéo Espacistra	100077007		" 431.527,00					obreros"	606,836,00
Acción Específica:	100073005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por	•			Proyecto:	109999000	"Aportes y	
		concepto de Recurrencia	•				• . • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Transferencias para Financiar los Proyectos	
*.		año escolar 2011-2012 de Educación Especial, para						de los Entes Descentralizados" "	. 76 477 607 00
		cancelar sueldos, salarlos y demás remuneraciones					•		76.173,605,00
		al personal docente,	*		· ·	Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los	
		administrativo y obrero."	* 308,529,706,36				• • •	Proyectos del Ente	
Partida;	4.01	"Gastos de personal"						Servicio Nacional Autónomo de Atención	•
		(Otras Fuentes)	" <u>308.529.706.36</u>		1			Integral a la Infancia y a	
Sub-Partidas								la Familia (SENIFA)" "	76.173.605,00
Genéricas, Específicas y	•				i			•	
Sub-Especificas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal"					•		
•	01,02,00	fijo a tiempo completo" "Sueldos básicos personal	" 50.983.939,00						
•	01.10.00	fijo a tiempo parcial"	* 105.207.837,00	•		Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	
	01,10,00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a						(Otras Fuentes) *	76.173.605,00
	01.99,00	tiempo completo" "Otras retribuciones "	49.274.788,00			Sub-Partidas			
	03,01.00	"Primas por mérito a	11.839.414,00			Genérica, Específica y		• .	•
	03,02,00	empleados" "Primas de transporte a	31,235,049,00			Sub-Especifica:	01.03,02	*Transferencias corrientes	
• ,	02.07.00	empleados"	6,300,420,00					a entes descentralizados sin fines empresariales "	76.173.605,00
	03,97,00	"Otras primas a empleados"	6,300,420,00			•	A0129	"Servicio Nacional	. 3.2.2.000,00
<i>i</i> .	04,08,00	"Bono compensatorio de alimentación a						Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a	•
	04.40.00	empleados"	35,988,295,36			•	•	la Familia (SENIFA)"	76.173.605,00
	04,18,00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	11,399,544,00			•	• •		
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes" de	11.035.044,00						•
		gastos de personal por concepto de Recurrencia	•					•	
•	•	año escolar 2011-2012 de							
•		Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios							
		y demás remuneraciones	•			Audémile Do	ETL NAS-SUE	dal mada in m	
	•	al personal docente, administrativo y obrero,				Aluculo 20.	LI MINISTRO	del Poder Popular de P	ianificación y
		así como tramitar la cancelación de aportes			•	Compromises	v Pages ==	nsables de los Orde encionados en el artícul	enadores de
			•	1		COMPIONISOS	y rayus ine	augunauus en el amicul	o i y <i>ousedan</i>

Compromisos y Pagos mencionados en el artículo 1º quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder . Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA.

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

. ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Pöder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTTERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	
	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	
	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	
	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	
	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
•	

Decreto Nº 9.294

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES BOLIVARES (Bs. 436.426.663), al Presupuesto de Gastos vigente de dos ordenadores de pago, de acuerdo con la desagregación siguiente:

MINISTERIO DEL P	ODER POPULA	R DE PETRÓLEO Y MINERÍA	Bs.	105,440,474
Acción centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	ņ	35,217,774
Acción Específica:	450002003	"Apoyo institucional al Sector Público"	P	35,217,774
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	n	35.21 <u>7.774</u>
Sub-Partida				
Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01,03,07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	A0599	fines empresariales no petroleros "	. п.	35,21 <u>7,774</u>
	A0631	"CVG BAUXILUM, C.A." "CVG Carbones del Orinoco, C.A (CARBONORCA)"		15,708,161
	•	-Cancelar compensación a los trabajadores y trabajadores		19,509,613
	•	por la demora en la discusión de los Contratos Colectivos		
Proyecto:	459999000	"Aportes y transferencias para	1	
	• • •	financiar los proyectos de los entes descentralizados "	н .	70,222,700
Acción Específica:	459999020	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente	:	
•		CVG Bauxilum, C.A"	н	70,222,700
Partida;	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras fuentes	h	Z0.222.700
Sub-Partida Genérica, Específica y			. • •	
Sub-Especifica;	01,03,07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con		
		entes descentralizados con fines empresariales no petroleros "		70:022 704
	A0599	"CVG BAUXILUM, C.A" -Cancelar compensación a los	н	70.222.700 70.222.700
		trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión		
		de los Contratos Colectivos		
•			٠,	

, -		and the second second		
	1.0			
MINISTEDIO DEI	PODER ROBULA			
MINISTERIO DEL	PODER POPULA	CDEINDUSTRIAS	н	330,986,189
Proyecto:	689999000	"Aportes y transferencias para		
		financiar los proyectos de los	•	
	•	entes descentralizados "		330,986,189
Acción Específica:	******			
Accion especialea;	689999026	"Aportes y transferencia para		
		financiar los proyectos del ente Siderúrgica del Orinoco		
4 - 1		Sidenirgica del Orinoco "Alfredo Maneiro (Sidor)"		The second second
		remode Hariero (Sidor)	. "	99,527,650
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	н .	00 577 650
:		- Otras Fuentes		99,527,650
Sub-Partida				
Genérica,				
Específica y	* *		• •	
Sub-Especifica:	01,03,07	"Transferencias corrientes a	٠.	
		entes descentralizados con	100	
		fines empresariales no		
	A1541	Petroleros"		99,527,650
	· W1341	"Siderúrgica del Orinoco	1.1	100
		Alfredo Maneiro (Sidor)" -Cancelar compensación a los	".	99,527,650
	· :	trabajadores y trabajadoras		
		por la demora en la discusión	. 4	
100		de los Contratos Colectivos		
Acción Específica:	689999028			
	. 0000000	"Aportes y transferencia para financiar los proyectos del ente	100	
		CVG Industria Venezolana de		
		Aluminio, C.A. (Venalum)"	e ·	124.045,597
Partida:	4.07	live	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4 4
	, 101	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	. 49	124,045,597
•		ot as rueikes		
Sub-Partida			,	
Genérica, Específica y				
Sub-Especifica:	01.03.07	**************************************	4	
and aspectment.	01,03,07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con		
		fines empresariales no		
•		Petroleros"	4 .	124,045,597
	A0665	CVG Industria Venezolana de		110 151737
4.5	The second	Aluminjo, C.A. (Venaium)		124,045,597
	1.	-Cancelar compensación a los		
	*	trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión		
		de los Contratos Colectivos		

"Aportes y transferencia para financiar los proyectos del ente CVG Ajuminios del Caroni, S.A;

Transferencias y donaciones

107,412,942

107.412.942

Acción Especifica:

Partida:

689999029

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.03,07

A0602

"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no

Petroleros"

CVG Aluminios del Caroni, S.A.
(Alcasa)

-Cancelar compensación a los trabajadores y trabajadoras por la demora en la discusión de los Contratos Colectivos 107.412.942

107.412.942

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas, el Poder Popular de Petróleo y Minería y el Poder Popular de Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecúțese, (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Habitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Clencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEŻ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.295

20 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y el artículo 197 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en Consejo de Ministros.

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto Nº 9.222 de fecha 16 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional se encuentra implementando, políticas para impulsar la actividad agrícola y agroindustrial nacional, procurando la soberanía, la autonomía y la seguridad alimentaria como compromisos primordiales del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Estado incentiva la inversión de los proyectos para el desarrollo de la agricultura con miras a la soberanía alimentaria, a través de la emisión de los Bonos Agrícolas por parte del Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN), por un monto máximo de siéte mil millones de dólares (US\$ 7.000.000.000); y por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), por un monto máximo de tres mil millones de dólares (US\$ 3.000.000.000), con vencimiento en los años 2015, 2016 y 2017.

DECRETA

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto sobre la Renta, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a los intereses obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas, provenientes de los Bonos Agrícolas emitidos por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. (FONDEN) y Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).

Artículo 2º. A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados a los que hace referencia el artículo anterior, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, según el caso, en lo relativo a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos cuyas rentas resulten gravables o exoneradas, territoriales o extraterritoriales, se distribuirán en forma proporcional.

Artículo 3º. A los fines del control, los beneficiarios de la exoneración deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Regiamento y demas normas aplicables.

Artículo 4º. Para el disfrute del beneficio establecido en el artículo 1º del presente Decreto, los contribuyentes deben cumplir, además de las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, las previstas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 5º. Perderán el beneficio de exoneración previsto en el artículo 1º, los beneficiarios que no cumplan las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, así como las previstas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 6º. El plazo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será de cinço (5) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

La exoneración aquí prevista se aplicará al ejercicio fiscal que se encuentre en curso, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto.

Artículo 7º. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Artículo 8°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce. Años 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)

JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO

Refrendado El Vicepresidente Ejecutivo (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado.
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Técnología e Innovación (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado La Ministra del Poder Popular para Jas Comunas y Protección Social (L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L,S,)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L,S,) ·

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L,S,)

MARIA IRIS YARELA RANGEL

Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L,S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA 201°y 153°

2 0 NOV. 2012

Nº 0 0 5 2

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policia, designado según Decreto №9,259 de fecha 6 de Noviembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela №40,044, de fecha 6 de Noviembre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Resolución №136 de fecha 03 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial №39,415 de la misma fecha, referente a las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policia estadales y municipales:

PRIMERO: Constituir el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policia Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policia estadales y municipales, conforme se detalla a continuación:

	CUERPO TÈCNICO	DE VIGILANO	IA Y	TRANSPORTE TERRESTRE	
_	TITULARES	T		SUPLENTES	ı — —
N*	NOMBRES Y APELLIDOS	C/I	N*	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	IRVING JOSÉ RODRÍGUEZ VALLES	7.590.627	1	GRISELDA DEL CARMEN MARCHAN	9,551 19
2	BEATRIZ TIBISAY MORENO CÁCERES	11.025.156		MERCEDES ELENA ALVITÉ SENANDE	6.562 29
3	CESAR ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ	10.387.615		EDUARDO RAMON CONTRERAS, BERNAL	6 190 18

SEGUNDO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republicación en la Gaceta Oficial de la Republicación en la

Comuniquese y publiquese

LEUIS RAMON FERNÁNDEZ DELGADO stema in egrado de Policia

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 262 - Caracas, 15 de noviembre de 2012 202º y

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 144,480,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO EXTERIORES	DEL PODE	r popular para relaciones	Bs.	144 490 00
Proyecto:		"Ejecución de la política exterior de		144,480,00
		Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas		
		(RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las		
		Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"		144.480,00
De las	٠. ٠		٠.	1-01-100-00
Acción	0.50000000			
Específica:		ⁿ Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en		
·		Asia, Medio Oriente y Oceanía"	H	62.350,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	н	62.350,00
Sub-Partidas				
Genéricas,		-		
Especificas y Sub-Especifica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	Bs.	15.050.00
	10.99,00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	DŞ.	15,050,00
÷	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"		15,050,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	н ,	19.350,00 12,900,00
Acción		•		
Especifica:		"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en		
Partida:		Caribe	н	.82,130,00
ranioa;	4,03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	я .	82,130,00
Sub-Partidas		,	•	
Genéricas, Específicas y				٠,
Sub-Especifica:	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"		
•	10.03.00		н	10,750,00 8,170,00
	- t	écnicos"	н	63,210,00
A las Acción				•
Específica:	U	Ejecución de actuaciones operativas le las Misiones Diplomáticas y		
		Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	,	.62,350,00
•				* *
•				
Partida:		'Activos reales"	и	62.350,00
Sub-Partidas Genérica	-	Ingresos Ordinarios		
Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "	Equipos de telecomunicáciones"	н .	62,350,00
Acción				•
Especifica:		"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en		

América Latina y el Çaribe"

"Activos reales'

- Ingresos Ordinarios

Partida:

82,130,00

82.130.00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

Comuniquese y Publiquese,

04.01.00

| Sub-Partidas | Genéricas | Sub-Específicas | 105.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | 105.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | 105.01.00 | 109.02.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 | 109.03.00 |

Comuniquese y Publiquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.

Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



19 Danverson !

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número; 263 - Caracas, 15 de noviembre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Partidas de una Misma Acción Específica, de un Mismo Proyecto, que Incrementa los Gastos de Capital, en detrimento de los Gastos Corrientes, Superior al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT, por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVÁRES (Bs.250,000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE	L PODER PO	PULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT	Bs,	250,000
Proyecto:	620021000	"Diseño e Implementación de los Proyectos de los Nuevos	•	
		Desarrollos Urbanos Habitacionales enfocados al Concepto Socialista y		
		la Cludad Compacta"	31 · .	250.000
Acción				
Especifica:	620021002	"Elaboración de un Manual de los Criterios para el Diseño de los		* * <i>I</i>
	y de su	Nuevos Desarrollos Enfocados en el Concepto de la Cludad Socialista		
		y la Cludad Compacta."	**	250,000
DE;				
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	, i	250.000
Sub-Partidas Genérica,				
Especifica y				
Sub-Especifica:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	250,000
				•
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos Reales" - ingresos Ordinarios	. #	250.000

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

"Vehiculos Automotores Terrestres"



250,000

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 264 - Caracas, 15 de noviembre de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 1, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Partidas de una Misma Acción Específica, de un Mismo Proyecto, que incrementa los Gastos de Capital, en detrimento de los Gastos Corrientes, Superior al 20%, del MiNISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT, por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs.164.365), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL P	ODER POPI	JLAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT	Bs.	164,365
Proyecto:	620027000	"Sistema de Indicadores Estadísticos del Sector Vivienda y Hábitat"	".	164.365
Acción Especifica:	620027002	"Diseñar el Sistema Nacional de Indicadores Estadísticos del sector Vivienda y Hábitat Integral"	n	164.365
DE:		*		
Partida:	4,03	"Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios	н	164.365
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10,99,00	"Otros servicios profesionales y técnicos"		164,365
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos Reales"	".	164.365
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	- Ingresos Ordinarios		
Comuniquese y Put		"Vehiculos Automotores Terrestres"	* .	164.365

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 265 - Caracas, 16 de noviembre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la públicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del DISTRITO CAPITAL, por la cantidad de DOS MILLONES QUINTENTOS MIL BOLÍVARES (Br. 2.500,000), que sue aprobado por esta Oficina en secha 16 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

DISTRITO CAPITAL

2.500.000

DEL PROYECTO, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA CEDENTE DE CRÉDITOS:

E50000027000	"Promoción, Formación y Acompañamiento a Comunas del Distrito Capital"	Ħ	2.500.000
E50000027004	"Transferencia de Recursos al Poder Popular"	**	2.500.000
4.07	"Transferencias y donaciones"	H	2.500.000
	•	•	
12.02.01	"Transferencias de capital a Consejos Comunales"	P	2,500,000
	E50000027004	Acompañamiento a Comunas del Distrito Capital" E50000027004 "Transferencia de Recursos al Poder Popular" 4.07 "Transferencias y donaciones"	Acompañamiento a Comunas del Distrito Capital" "Transferencia de Recursos al Poder Popular" 4.07 "Transferencias y donaciones" " 12.02.01 "Transferencias de capital a

A LA ACCIÓN CENTRALIZADA, ACCIÓN ESPECÍFICA, PARTIDA Y SUB-PARTIDA RECEPTORA DE CRÉDITOS:

Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	2.500.000
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"		2.500.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	77	2,500,000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-				
especifica:	03.03,02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	м -	2.500,000
· · · · ·	A0227	Fundación para los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Capital		2.500.000

Comuniquese y publiques

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. O histococcitoma Selectional Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto D'impressor sonce

19,479,00

19,479,00

19,479,00

19,479,00

19.479.00

3,354,00

16.125,00

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto - Número; 267 - Caracas, 19 de noviembre de 2012

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 19.479,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO	DEL	PODER	POPULAR	PARA	RELACIONES
EXTERIORES	· .				

Proyecto: 060023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"

*Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Acción Específica: 060023005 *Ejecución Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el

4.03 "Servicios no personales" 19.479,00 - Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas Sub-Especifica:

Partida:

Partida:

Genéricas

01,01,00 "Alquileres de edificios y locales" 17,200.00 07,04,00 2,279,00

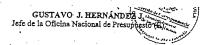
Acción Específica: 060023005 de actuaciones de las Misiones "Ejecución operativas Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el

4.04

"Activos reales" - Ingresos Ordinarios Sub-Partidas

Específicas Sub-Especifica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" 09,02,00 "Equipos de computación"

Comuniquese y Publiquese,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 268 - Caracas, 19 de noviembre de

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercício Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES CON CATORCE CENTIMOS (Bs. 1.175.300,14), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

1.175.300,14

Centralizada:

370001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"

7.175.300,14

Acción Específica:

370001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"

1.175.300,14

Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios	, .	1.175.300.14
Sub-Partidas Genérica, Específica y		*	•	
Sub-Específica:	05:07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	*	1.175.300,14
A la . Acción				•
Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	11	980,000,00
Acción Específica:	370002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	н .	980.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	μ	980.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y	•	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Especificas:	05.01.00 07.99.00	"Equipos de telecomunicaciones" "Otros equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación "		450.000,00
	09,02,00 09,03,00	"Equipos de computación" "Mobiliario y equipos de alojamiento"	н . н	70.000,00 360,000,00 100,000,00
Proyecto:	370034000	"Servicios Logísticos y de Mantenimiento"	н : н	195.300,14
Acción Específica:	70034001	"Servicio de Mantenimiento Eficaz y Eficiente a las Instalaciones"		195,300,14
Partida:	4,04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	я	195,300,14
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y				•
Sub-Especificas:	01.01,07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y		
	03.05.00	alojamiento" "Maquinaria y equipos industriales y de taller"	H .	75,300,14 120,000.00

Comuniquese y Publiquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J. Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)





Caracas, 2 0 NOV 2012

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de Identidad № 10.300.225, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citade Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 38.861 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento № 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela № 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº SNAT-2012- 0058

Artículo 1. Designo al ciudadano JESUS MARIA ROJAS, titular de la cédula de identidad Nº 8.791.524, como Gerente de la Aduana Principal de Ciudad Guayana en calidad de Titular, para que ejerza-las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Articulo 3, Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos auscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presenta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gacque de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y valiquese.

Comuniquese y valiquese.

Superin Exidente del SERVICIO NACHONAL INTEGRADO

DE ADMINISTRA GENERON ADUANDRA Y TRIBUTARIA

Deserto 7.5.351 de fecha 01-02-2008.

N° 38.883 del 01-02-2003

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Superintendencia de Blenes Públicos Providencia Administrativa N° 004-2012 Caracas, 23/10/2012 Años 202 de la Independencia, 153 de la Federación y 13 de la Revolución

El SUPERINTENDENTE DE BIENES PÚBLICOS, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 21, numerales 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la norma ejusdem, dicta las

Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos

Artículo 1°.- Los órganos y entes del Sector Público deberán enajenar los Bienes Públicos de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a los términos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en lo que les sea aplicable,

Artículo 2º.- La enajenación de los bienes regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades:

1. Venta:

2. Permuta;

3. Dación en pago;

4. Aporte del bien al capital social de sociedades mercantiles del Estado;

5. Donación:

6. Mediante otros tipos de operaciones legalmente permitidas.

Artículo 3°- La enajenación de Bienes Públicos bajo la modalidad de venta o permuta, se hará mediante proceso de oferta pública y preferentemente por lotes, pudiéndose realizar enajenaciones por unidades en razón de las características particulares de los bienes, avaladas a través de acto motivado suscrito por la máxima autoridad del respectivo órgano o ente enajenante.

Artículo 4°.- Corresponderá a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, la creación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, el cual deberá ser publicado en Gaceta Oficial y notificado a la

Superintendencia de Bienes Públicos. Asimismo, será quien determine si los funcionarios o empleados miembros de dicho comité realizarán sus funciones a tiempo completo o a tiempo parcial, considerando para ello el volumen de los procesos que manejará el comité o la complejidad de los mismos.

Artículo 5°.- El Comité de Licitaciones estará integrado por un número impar de Articulo 5.- El Comite de Ligitationes estata integració por un infinite imparte miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados de forma temporal o permanente, preferentemente entre los empleados o funcionarios del órgano o ente enajenante, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente se designará un secretario con derecho a voz, mas no a voto.

En los Comités de Licitaciones deberán estar presentes las áreas jurídica, técnica

v económica financiera. Artículo 6°.- Son atribuciones de los Comités de Licitaciones las siguientes:

 Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes; examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesona externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.

Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la

designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún

miembro principal o suplente del comité. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.

Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del organo o ente enajenante.

5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parametros, ponderaciones y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.

Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.

Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del organo o ente enajenante, para proceder al otorgamiento de la Buena Pro, en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas

para dicha selección. 9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoria Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.

10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la

enajenación de los bienes, en los casos de Ley.

11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de alguno de sus miembros.

12. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas

del órgano o ente enajenante.

Artículo 7º.- Los procesos de enajenación de Bienes Públicos por oferta pública deberán tener lugar en un plazo no menor a veinte (20) días hábiles y no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados estos a partir de la fecha que registre el acto administrativo que aprueba la enajenación.

Dentro de dicho lapso se estimarán las fechas y plazos para la publicación de los avisos, visitas guiadas y retiro del pilego de condiciones; aclaratorias y modificaciones, si las hubiere; recepción y apertura de ofertas y declaratoria de la

Buena Pro, entre otros.

Artículo 8º.- Para los procesos de enajenación de Bienes Públicos por Oferta Pública, el Comité de Licitaciones del órgano o ente que enajenará el blen publicará un aviso en dos diarios de comprobada circulación nacional, en el cual se indiquen:

1. Las características del bien;

El precio base fijado y las condiciones establecidas para la enajenación;
 El acto administrativo mediante el cual la Comisión de Enajenación de Blenes Públicos aprobó el acto, cuando corresponda.

Las fechas y plazos previstos para la realización de los distintos actos que

tendrán lugar con motivo del proceso. Una de dichas publicaciones podrá ser sustituída por una publicación en un medio digital, a tenor de lo dispuesto en la ley que regula la materia sobre mensajes de datos y firmas electrónicas.

En el aviso deberá indicarse además, el lugar, el día, la hora y el plazo para la presentación de las ofertas, el cual se fijará tomando en cuenta la complejidad del acto y no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de dicho aviso.

Artículo 9°.- Se requerirá la presencia de la mayoría simple de los miembros del Comité de Licitaciones para que éste sesione válidamente y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 10° .- La recepción y apertura de las ofertas se hará en un mismo acto público del cual se dejará constancia en acta. Las ofertas, debidamente firmadas

y en sobres cerrados, serán consignados ante el Comité de Licitaciones. En ningún caso se admitirán propuestas después de la hora fijada, ni se iniciará la apertura de los sobres antes de esa hora.

Artículo 11°.- Los participantes deberán obligarse a sostener sus ofertas hasta el otorgamiento de la Buena Pro y presentar garantía suficiente a juicio del Comité de Licitaciones, la cual deberá mantenerse en vigencia hasta que culmine la operación.

Artículo 12° .- Consignadas las ofertas, el Comité de Licitaciones examinará el contenido de cada sobre, dará lectura a lo esencial de las ofertas y dejará constancia en acta de cada una de ellas, de la presentación de los documentos exigidos y de las fallas, deficiencias y omisiónes observadas.

El Comité de Licitaciones podrá, en cualquier momento de acuerdo a las normas que rigen el proceso de licitación, suspender, modificar o tomar decisiones que puedan variar las condiciones de la licitación.

Artículo 13°.- El acta será firmada por los mjembros presentes del Comité de Artículo 13:2 e acta será limitada por los higaninos presentes de Conine de Licitaciones, por los oferentes y por las demás autoridades que estuvieren presentes en el acto, Los firmantes del acta podrán incorporar en su texto las observaciones que estimen pertinentes, Artículo 14°.- No se admitirán ofertas:

1. Que no cumplan con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y su Reglamento, en las presentes normas y en las condiciones establecidas para la licitación.

Condicionadas o alternativas, a menos que se hubiese establecido en las condiciones de la licitación.

Diversas que provengan de un mismo oferente. Presentadas por distintas personas, si se comprueba la participación de cualesquiera de ellas en otra oferta de la misma licitación.

Artículo 15° - No podrán participar en los procesos de enajenación de Bienes Públicos, las personas que hayan sido declaradas en estado de atraso o quiebra o condenadas por delitos contra la propiedad o contra el Patrimonio Público, ni los deudores morosos de obligaciones fiscales o con instituciones financieras públicas, ni aquellas que habiendo resultado favorecidos con la Buena Pro en un proceso licitatorio efectuado por el órgano o ente enajenante con anterioridad, hayan incumplido las condiciones, términos y plazos acordados en la respectiva

Artículo 16°.- El Comité de Licitaciones examinará las ofertas y escogerá a su juicio la más ventajosa mediante informe razonado, dentro de los diez (10) días habiles siguientes a la fecha en la cual fueron consignadas las ofertas, La máxima autoridad del órgano o ente enajenante podrá prorrogar dicho lapso, a instancia del comité mediante acto motivado, por un lapso igual y por una sola vez,

tomando en cuenta la complejidad del estudio de las ofertas.

Artículo 17°.- La Buena Pro se otorgará a la oferta que integralmente sea la más conveniente a los intereses del órgano o ente enajenante, la cual deberá ser publicada en la página web de la institución que realiza el proceso.

Asimismo, se procederá a la notificación del oferente favorecido, donde se le

señalará el plazo para formalizar la operación. De no formalizarse la operación en el plazo filado se entenderá que el oferente ha

desistido, en cuyo caso no le será devuelto el monto de la garantía que hublese ofrecido para afianzar la oferta, pudiéndose otorgar, à juicio del Comité de Licitaciones, la Buena Pro a la oferta que hublere obtenido el segundo lugar

Artículo 18° -- Podrá adjudicarse proporcionalmente la Buena Pro a la totalidad o a una parte de varias ofertas que representen igualmente las mayores ventajas, si así se hubiere previsto expresamente en las condiciones de la licitación y la naturaleza de los bienes lo permite.

De presentarse ofertas por iguales montos, en igualdad de condiciones, el Comité de Licitaciones tomará en cuenta para la evaluación de las mismas, la hora de llegada al acto de los oferentes.

Artículo 19°- El miembro del Comité de Licitaciones que disienta de alguna decisión lo manifestará en el mismo acto, debiendo en el día hábil siguiente al mismo, consignar por escrito las razones de su disentimiento, que se anexarán al expediente del caso

Artículo 20° - El informe de recomendación del Comité de Licitaciones deberá

- 1. La identificación de los miembros del Comité de Licitaciones que estuvieron presentes en el acto.
- La modalidad de la enajenación aplicada y su objeto. La identificación detallada de los bienes objeto de la enajenación.

La identificación de los participantes y de los oferentes.

Las razones técnicas, económicas y financieras en las que se fundamenta la evaluación, la selección de la o las ofertas que merezcan la adjudicación, así como las de aquellas que hubieren obtenido la segunda y la tercera opción, si fuere el caso. 6. La motivación particular de la selección, cuando el oferente recomendado

para el otorgamiento de la adjudicación no haya ofrecido el precio más

alto.

7. En caso de haberse delegado la revisión técnica, se incluirá el informe

debidamente suscrito por los encargados de su elaboración.

Lugar y fecha del informe, el cual será firmado por todos los miembros del Comité de Licitaciones que participaron en el proceso y por su secretario.

El voto salvado de algún miembro del Comíté de Licitaciones y el informe resultante, si lo hubiere.

Artículo 21°.- Si en las oportunidades fijadas no se recibiera un mínimo de dos (02) ofertas en tiempo hábil o éstas no fueren satisfactorias, el Comité de Cloitaciones podrá autorizar la enajenación del bien por un precio distinto al ya fijado, debiéndose iniciar un nuevo proceso de oferta pública.

En todo caso, los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, en

En todo caso, los organos y entes que conforman el Sector Publico Nacional, en todas sus instancias, deberán solicitar autorización ante la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos para la variación del precio fijado.

Artículo 22°. Será responsabilidad de las Unidades encargadas de la administración y custodía de los Bienes Públicos dentro de los órganos y entes del Sector Público, velar por el cumplimiento de los términos previstos en la oferta favorecida con la Buena Pro, en los plazos en la misma indicados.

Artículo 23°.- Los miembros que conformen el Comité de Licitaciones deben inhibirse del conocimiento de los asuntos cuya competencia se les atribuye en los

casos siguientes:

- Cuando personalmente, su conyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tengan interés personal en
- Cuando tengan amistad intima o enemistad manifiesta con cualquiera de los oferentes, r
- Cuando hayan intervenido como testigos o peritos en el procedimiento en que participan, o si como funcionarios hubieren manifestado previamente que participari, o si como information no como periorio del asunto, o, tratándose de un recurso administrativo, que hubleren resuelto o intervenido en la decisión del acto que se impugna. Quedan a salvo los
- casos de revocación de oficio y de la decisión del recurso de reconsideración.
- Cuando tengan relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los oferentes.

Artículo 24° - La Contraloría General de la República y la unidad de control Interno del órgano o ente enajenante, podrán designar representantes para que actúan como observadores, sin derecho a voto, en los procesos licitatorios

referidos en las presentes normas.

Artículo 25°.- Los miembros del Comité de Licitaciones y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de los comités, deberán guardar

cualquier motivo intervengan en las actuaciones de los comites, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 26°. Otorgada la Buena Pro, los oferentes tendrán derecho a solicitar la revisión del expediente y requerir copla certificada de cualquier documento en el contenido. Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los documentos del expediente declarados reservados o confidenciales conforme a la ley que rige los procedimientos administrativos. procedimientos administrativos.

Artículo 27°. El examen, lectura y copiado de los documentos del expediente, excepto los declarados confidenciales, debe realizarse durante el horario de atención al público del órgano o ente enajenante, previa solicitud por escrito del interesado con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, la cual será atendida de acuerdo a lo establecido en la ley que regula la materia.

Artículo 28°.- Los expedientes correspondientes a cada proceso licitatorio deben

contener los siguientes documentos:

 Solicitud de enajenación del bien, firmada y sellada por la Unidad encargada de la administración y custodía de los Bienes Públicos dentro del órgano o ente público.

- Documento que autoriza el inicio del procedimiento, suscrito y sellado por la autoridad competente en materia de enajenación de bienes dentro del órgano o ente público.
- Pliego de condiciones.
- Actos motivados.
- Copia de los avisos de llamado a los interesados
- Modificaciones o aclaratorias del Pliego de Condiciones, si las hubiere. Acta de recepción y apertura de las ofertas, firmada por todos los presentes en el acto.
- Ofertas recibidas Informe de análisis y recomendación realizado por el Comité de Licitaciones o declaratoria de desierta, según corresponda,
- 10.Documento de Buena pro. 11.Notificación de la Buena Pro con acuse de recibo al oferente beneficiado y a otros oferentes, si fuere el caso.
- 12. Contrato generado por la enajenación de los bienes, 13. Cualquier otro relacionado con el proceso.

Los expedientes llevados por los órganos y entes del Sector Público Nacional con fines de enajenación de bienes, deberán incluir la autorización de la Cornisión de Enajenación de Bienes Públicos, cuando corresponda.

Artículo 29° -- Las Unidades encargadas de la administración y custodia de los Bilenes Públicos dentro de los órganos y entes públicos distintos del Sector Público Nacional, podrán designar un equipo técnico de trabajo para determinar el precio base de enajenación del blen. La designación de técnicos, peritos y asesores externos dependerá de la complejidad de las características técnicas de los bienes a enajenar.

Artículo 30° - El precio que servirá de base para la enajenación de los Bienes Públicos adscritos a los órganos y entes que conforman el Sector Público Nacional, será determinado por la Comisión de Enajenación de Blenes Públicos, con base en los avalúos presentados y cualquier otro criterio válido a juicio de la

Artículo 31°.- Los avalúos de Bienes Públicos realizados con propósitos de enajenación, deberán ser efectuados por peritos de reconocida capacidad e Idoneldad técnica, de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la

materia objeto del avalúo y debidamente inscritos en el Registro de Peritos de la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos

Artículo 32°.- Quedan exceptuadas del procedimiento de oferta pública la venta o permuta de Bienes Públicos enmarcados dentro de los siguientes supuestos:

- 1. Las de venta o permuta de bienes cuyo adquiriente sea otro órgano o ente del Sector Público.
- Las de venta de bienes cuyos adquirientes sean los trabajadores del órgano o ente enajenante, siempre que la enajenación de dichos bienes se realice mediante concurso en igualdad de condiciones entre todos los
- Las relativas a la venta o permuta de bienes en producción, cuando el proceso licitatorio pudiere afectar el proceso productivo del bien;
- Las de venta o permuta de bienes de cualquier tipo cuando mediante un proceso amplio de oferta pública, se determine la existencia de un solo oferente;
- 5. La venta o permuta de derechos litigiosos.

Para los supuestos contenidos en el numeral 4 del presente artículo, realizados los dos llamados de Ley, corresponderá a la máxima autoridad del órgano e ente enajenante otorgar, mediante acto debidamente motivado, la Buena Pro al oferente interesado cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones.

En cualquier caso, la adjudicación directa de Bienes Públicos deberá contar con la autorización expresa de la máxima autoridad del órgano o ente enajenante,

mediante acto debidamente motivado.

Artículo 33º,- La enajenación de los blenes propiedad del Sector Público Nacional deberá contar con la autorización previa de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos, salvo las excepciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Organica de Bienes Públicos.

Artículo 34° .- Los distintos órganos y entes políticos territoriales diferentes a la República, notificarán a la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos sobre la enajenación de sus blenes, sin menoscabo de su autonomía constitucional, con la periodicidad y en la forma que determine el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 35°.- La enajenación de títulos representativos de capital propiedad de la República en sociedades mercantiles, requiere de la autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Cuando los títulos objeto de venta se coticen en Bolsa, su enajenación se hará de

conformidad con las regias de la respectiva institución bursátil.

Los títulos que no se coticen en Bolsa, se enajenarán mediante subasta pública, a menos que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, a propuesta del ministro con competencia en materia de finanzas, acuerde su adjudicación directa.

Artículo 36°. Los derechos correspondientes a la propiedad intelectual o industrial de la República se enajenarán mediante subasta pública, a menos que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerde la adjudicación directa por razones estratégicas, de soberanía o de interés nacional, determinadas por el Presidente de la República, o en atención a los acuerdos internacionales suscritos validamente por la República Bolivariana de Venezuela,

Comuniquese y publiquese,

Huascar Castillo Homero Superintendente Nacional de Bienes Públicos Occreto Nº 9,202 de fecha 01/10/2012 G.O.R.B.V. Nº 40,019 de/fecha 01/10/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARALA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11.9 NOV 2012

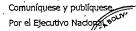
202° v 153°

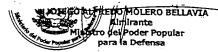
RESOLUCIÓN Nº 024871

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA, designado mediante Decreto Nº 9.243 de fecha 29 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.039 de fecha 30 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6,217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bólivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de octubre de 2012, al Capitán de Navío CARLOS RODOLFO CELIS TARIFE, C.I. № 10.048.504, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESCUADRÓN DE PATRULLEROS", Código № 03561.





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA NÚMERO: 203 CARACAS, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 202° y 153°

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 7,513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 de la misma fecha; al Decreto Nº 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Habitat, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.451 de la misma fecha; reimpresa por error material en Gaceta Oficial Nº 39,461 de fecha 8 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, y de conformidad con el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, de fecha 18 de enero de 2011, este Despacho Ministerial, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, en concordancia a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

CONSIDERANDO

Oue con la entrada en vigencia de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, se estableció el nuevo régimen jurídico especial de arrendamientos de inmuebles urbanos y suburbanos destinados a vivienda, ya sean arrendados o subarrendados total o parcialmente, en el marco de la novedosa legislación y política nacional de vivienda y hábitat, como un sistema integrado dirigido a enfrentar la crisis de vivienda que ha afectado nuestro pueblo como consecuencia del modelo capitalista explotador y excluyente; con el fin supremo de proteger el valor social de la vivienda como derecho humano y la garantía plena de este derecho a toda la población; contrarrestando 'la mercantilización y la especulación económica con la vivienda, que la convierte en un medio de explotación y opresión del ser humano por el ser humano; y promoviendo relaciones arrendaticias justas conforme a los principios del Estado democrático y social, de derecho y de justicia, cumpliendo el mandato de refundación de la República, establecido en nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al articulo 74 de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, se le otorga al Ministerio con competencia en

materia de vivienda y hábitat el deber de fijar el valor de construcción, expresado en bolivares por metro cuadrado, que servirá de base para determinar el valor de reposición de los inmuebles, a fin de determinar el canon de arrendamiento.

CONSIDERANDO

Que la materia de arrendamientos se rige bajo los principios de Justicia social, igualdad, equidad, solidaridad, corresponsabilidad social, sostenibilidad, transparencia, progresívidad, a los fines de encontrar nuevos medios de desarrollo Integral del Ser Humano en armonía con la realidad social actual del país.

RESUELVE

ESTABLECER LA TABLA DE VALOR DE CONSTRUCCIÓN (Bs./M²) POR TIPOLOGÍAS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES EN ARRENDAMIENTO, QUE SERÁ UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL JUSTO VALOR ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los valores de la construcción conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, a los fines de su legal aplicación sobre los cálculos de justo valor a ser determinados por la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º: Las normas contenidas en la presente resolución son de obligatorio cumplimento para todas las personas objeto de regulación y control por parte de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y se aplicaran en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. A los efectos de la presente Resolución debe entenderse como:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES: Aquellas que se sitúan en parcelas independientes, que sirve de residencia permanente o temporal, para una sola familia; pueden ser: Aisladas: inmuebles que se encuentran aislados en su perímetro exterior de cualquier otro inmueble. Pareadas: inmuebles contiguos a otro inmueble, quedando el resto de su perímetro exterior aislado de cualquier otro inmueble colindante. En hilera o en banda: inmuebles contiguos a dos inmuebles colindantes, quedando el resto de su perimetro exterior aislado de cualquier otro inmueble.

Igualmente se consideran como este tipo de viviendas las arrendadas por porción o por partes aun cuando hayan sido diseñadas para ser habitadas por una familia, como los casos de pensiones, habitaciones y casas de vecindad.

VIVIENDAS MULTIFAMILIARES: Aqueilos inmuebles constituidos por apartamentos, que albergan varias familias, con servicios y bienes compartidos, tales como: áreas de circuláción, escaleras, ascensores, bajantes de basura, estacionamientos, acometidas de servicio, áreas verdes, sociales y recreativas, entre otros.

CAPITULO II

DE LA TABLA DE VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN PARA INMUEBLES ARRENDADOS

ARTÍCULO 4°: Se aplicará una tabla de inspección para viviendas unifamiliares o multifamiliares, a los efectos de obtener los puntajes para la determinación del Valor de la Construcción, a los fines de aplicar el Valor de Reposición (VR) indicado en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, de acuerdo a los aspectos constructivos que consideran su estructura, paredes, techo, piso, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, agua potable y servida, puertas, ventanas y cualquier otro detalle que distinga al inmueble; a los efectos de la valoración de las obras internas y exteriores realizadas con posterioridad, el propietario deberá demostrarlas mediante documento certificado por la autoridad municipal competente, conforme a los siguientes criterios:

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

ters de la fent sent de la constitution de la const	NACIONAL	DEALRENC		URA VIVIENDA Y H Tendencia	ABITAT SU	& EMPLENDÈNC	JA .					re de la oción/inmueble: Une		Morel de pisar:	Tipa de viviendo:	
Instance por mentance of the standards pay; the first of the standards pay; the standards	Les de la		Ares tatal de	P 4	Leve del lacere	rate (act):	Me alsos	tel Estituación	T						Teléforex	
Tipología de viviendas unifamiliares / multifamiliares Estructura Paredes (cerramientos) y Techo (cabernato) Instala cion es metilico (periodica) Instala cion es metilic	Seus de				from do to state	radio (M ²):	10° giros	fe la vivlenda;		7					-1	
Tipología de viviendas unifamiliares / multifamiliares De scripción (materiales y equipos /características predominantes) Estructura Paredes Pisos Instalación es Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metálico (Perre plástica Americana de Carpintería de metalico (Perre plástica de Carpintería de Metalica de Carpintería de metalico (Perre plástica de Carpintería de Carpintería de Metalica de Carpintería de Carpintería de Metalica de Carpintería de Carpint	Arri de cons		Lies mail det	tinada a		OFFICA EL	Deplex	Sendila	Nº spart		Obser	vadénes: —	-			
Descripción (materiales y equipos /caracter/sticas predominantes) Estructura parecus (ceramientos) y (corientes) (portientes) (portien								ا جاب		بــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	٠ ــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	- :				
Estructura Peredes (cerramientos) y mineromen sparamente revestimiento (cubierta) Anderiores sortunes sortunes printente (cerramientos) y merciani sortunes sortunes printente (cubierta) Anderiores sortunes sortunes printente (cubierta) Anderiores sortunes sortunes printente (cubierta) Anderiores sortunes sortunes sortunes printente (cubierta) Anderiores sortunes printente (cubierta) Anderiores sortunes printente (cubierta) Anderiores sortunes printente (••••	Tipo	logía de	vivien	das unit	amili	ares / r	nult	ifamiliare	s			•
Antoniore Superiore Contract Contrac			•		Descri	pción (material	es y equi	oos /ca	racters	icas	predomina	ntes)			
Antoniore Superiore Contract Contrac	$\Pi\Pi$		T			roder	1	1	T		1	nstalacio	nes		Carpinteria	de mad
Martine Supramentum Supr	Π		2361	uctura	1		Terbo	,		last shad			T .	т		
American Comment Com			Margarota	ra Supraestrutura	reves	timiento	, , ,	,	+-		•				płź	stica
Companies Comp			Arminis			Internos	1.	acabado		prison 7			Bi-ctricas		Ventanas	Puer
Process	111			I concrete and I			loca (enceta)	mármo!		lana 2 tino		2 Empotrada 2	Emporada 2	struktur. 2		
Expert Section Secti	111				bjæse 1	1000	2 contro see		H				moneyee 1			
Annual Control Provide Control Security Securit			, ,		-	4-1			_				l			
Accordance 2 Securition 3 Securition 2 Securition 2 Securition 2 Securition 2 Securition 2 Securition 2 Securition 3 Secu			tera confeit											1	····	
An appropriate in the control of the	5		1 (machones 2	1000012000 3	Contratanto i	T marchine and	1 Cemento			d fection b		7 F	- H		
An appropriate in the control of the			1 1		-			1		1		reference 2	Instrument	merca Z		, . ,
An appropriate in the control of the	4						limina met.	1 places		2 cere	reto	3 peer 1490cm 1		1		sementa
An appropriate in the control of the	:		1				1	Ergenda	P			그 [ptistica I	** : ** ** * * * * * * * * * * * * * *	-	terrore.
Passortie	للتالة	-	4 }				determa	Bercers .	<u> — </u>			의 느				
Application Section Control	-	- '	1 }				-	1				라 L		<u> </u>	···· [1]	. ينمند
Companies Comp	KE ATTER	cd waters	(Carlotta later and									1		L []		-
Section Sect						ALC: NO.	THE PERSON	14.4	200.00		عصمت	77.7	200	A STATE OF	100	
		7-1	11/20/25	21512151113	elzri > izul -	15-1 - 1301 X	ale: 301 T Use	talo pater							سيبث لمهدد	-(-)
				****** Sec	-	24-5		-	1		_		-			
### ### #### #########################					-	_	- •				7 (=	ma 2	2 2 2	12 4 12	2 4	1 Benis
1 \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$											7	1 2 00 1 1	0 mas 3 mo	0 00 0	hat I me	d mars
2 2 2 5 5 5 5 5 5 5						ide garqueta	3 %	dna	E Game	rle	7 .	metay Persons	-			-
1 4705. 1 10 0 1 14 16 16 16 16 16 16							3 har	6	5 3-01-00	~	नि 🕶	-				-
The control 2 1 1 1 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3					a 10 superi.	1 terretro	1 0	che deportive	6 Crees	de separidad.	7 700	altin 2 massifts	2 24 1 24	111 11	rant 7 et	1
## Inhabitation of the Anti-Anti-Anti-Anti-Anti-Anti-Anti-Anti-						Do our us autorio	1 10 %	2 20 × 3 30	X Out	debasers	7	dia i sedia	1 00 0 00	000	E I	
And define reports — Natural	de labitad	-	tends: 1: 2 7	2: 2 3: 4 4: 6	S: 1 mls 405	10 / ree de la d	(N/2):	metr 60 1 No	TE 80 2	Arra 200 3 h	40 70	4 harry 190 c has	is 180 & bests	m + 1-4-		
The de last last construction of the construct	مارحال إيضال	espectat:	Pobre 1 Seno													
res de la Sil-cod 4 ordinaria de l'accident		1-250	2	Poster mail:												<u>শুভাই</u>
SCL-500 C Standardes 3 Standard	[251-600		Combinate					-							
Set 12:0 2 Set (region) Set 12:0 2 Set (region)		601-900		es 2									total and and			
Mail 1351-3000 Sp. 1354-9800 for Color of the Color		201-1250		da arra		d-12-				_			H. Brandf.			
maps 3.000 to inspection realizable poor Cédula de libertifiade Firms	(M ²)															·
	}			Dgo. 428444986	CE COCIA- File (an armit de coc. y	nev.) 7 0tm			outrage o				7 000 spec	Aquet:	-
								Cédula de la	entidad:			ine.		Fecha de la	speción:	
			Inspectión	solicitada por:				Cédula de h	tations:		والشد	Transc		Fecha de s	offici tost:	

ARTÍCULO 5º. Realizada la inspección conforme al artículo anterior y obtenida la puntuación correspondiente, para todos los procedimientos de cálculo del justo valor de inmuebles en arrendamiento, regulados y controlados por la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, deberán regirse por las Tablas que a continuación se expone:

,	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES - SEGÚN CANTIDAD DE PISOS SISTEMA APORTICADO - Sin sótano y con ascensor (es)									
Puntuación de la	VALOR DE CONSTRUCCIÓN (Bs./M²)									
inspeccióπ	Hasta 4	De5a8	De 9 a 12		De 17 a 20	De 21 a 30	Más de 30			
Más de 444	7.050	7.200	7.350	7.500	7.650	7,950	8.100			
entre 390 ý 444	6.340	6.470	6.610	6.750	6,880	7.150	7,290			
entre 279 y 389	5.630	5.750	5.870	6.000	6,110	6,350	6.470			
entre 222 y 278	4.920	5.030	5.130	5.240	5,340	5,550	5.650			
entre 112 y 221	4.210	4.300	4.390	4.480	4,570	4.750	4.840			
entre 57 y 111	3.890	3.970	4.050	4.130	4,220	4.380	4,470			
Menos de 57	3.560	3.540	3.710	3.790	3,870	4,020	4.090			

	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES - SEGÚN CANTIDAD DE PISOS SISTEMA TUNEL - Sin sótano y con ascensor(es)								
Puntuación de la	VALOR DE CONSTRUCCIÓN (Bs./M²)								
inspección	Hasta 4	De5 a 8	De 9 a 12	De 13 a 16	De 17 a 20	De 21 a:30	Más de 30		
Más de 444	5.700	6.840	6,980	7,130	7,270	7,550	7,700		
entre 390 y 444	6.020	6.150	6.280	6.410	6.540	6.790	6,930		
entre 279 y 389	5.350	5.460	5.580	5.700	5.800	6.030	6,150		
entre: 222 y 278	4.570	4.780	4.870	4.980	5.070	5,270	5,370		
entre 112 y 221 .	4.000	4,090	4:170	4.260	4.340	4.510	4,600		
entre 57 y 111	3.700	3,770	3.850	3,920	4.010	4.160	4.250		
Menos de 57	3.380	3,460	3.520	3,600	3.680	3.820	3.890		

						TDAD DE PIS				
Puntuación de la	VALOR DE CONSTRUCCIÓN (Bs./M²)									
Inspección	Hasta 4	De 5 a 8	De 9 a 12	De 13 a 16	De 17 a 20	De 21 a 30	Más de 30			
Más de 444.	7.330	7,490	7.650	7.800	7,960	8,270	8,430			
entre 390 y 444	5.600	6.740	6.880	. 7.020	7,160	7,440	7,580			
entre 279 y 389	5.860	5.980	6.110	6.230	6.360	6.610	6,730			
entre 222 y 278	5.120	5.230	5.340	5.440	5.550	5,770	5.880			
entre 112 y 221	4.380	4.470	4.570	4.660	4.750	4,940	5.030			
entre 57 y 111	4.040	4.£30	4.210	4,300	4,390	4,560	4,640			
Ménos de 57	3.700	3.780	. 3,870	3.940	4.020	4.180	. 4.260			

-	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES - SEGÚN CANTIDAD DE PISOS SISTEMA TUNEL - Con sótano(s) y con ascensor(es)									
Puntuación de la	VALOR DE CONSTRUCCIÓN (Bs./M²)									
Inspección	Hasta 4	De 5 a 8	De 9 a 12	De 13 = 16	De 17 a 20	De 21 a 30	Más de 30			
Mas de 444	6.960	7.120	7.270	7.410	7.560	7.860	8.010			
entre 390 y 444	6.270	6.400	6.540	6,670	6.800	7,070	7,200			
entre 279 y 389	5.570	5.680	5.800	5.920	6.040	6.280	6,390			
entre 222 y 278	4.860	4.970	5.070	5.170	5.270	5.480	5,590			
entre 112 y 221	4.160	4.250	4.340	4.430	4.510	4.690	4.780			
/ entre 57 y 111	3.840	3.920	4.000	4.090	4.170	4,330	4,410			
Menos de 57	3.520	3,590	3.680	3.740	3.820	3.970	4.050			

Duame It I I	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES - PLANTA BAJA MÁS 4 PISOS Sin sótano y sin ascensor						
Puntuación de la	VALOR DE CONST	RUCCIÓN (Bs./M²)					
inspección	SISTEMA APORTICADO	SISTÈMA TUNEL					
Más de 444	6.700	6,360					
entre 390 y 444	6.030	5,720					
entre 279 y 389	5.350	5,080					
entre 222 y 278	4.680	4,440					
entre 112 y 221	4.000	3.800					
entre 57 y 111	3,690	3,510					
Menos de 57	. 3,380	3.210					

VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Puntuación de la	VALOR DE CONST	RUCCIÓN (Bs./M²)
· inspección	sin sótano	con sótan o
Más de 473	6.910	7.050
entre 445 y 472	6.470	6.600
entre 390 y 444	6.030	6.150
entre 362 y 389	. 5.590	5.700
entre 307 y 361	5,150	5,250
entre 279 y 306	4.710	4,800
entre 223 y 278	4.270	4.350
entre 195 y 222	3.820	3,900
entre 140 y 194	3.380	3,450
entre 112 y 139	2.960	3,020
entre 57 y 111 .	2.540	2,590
entre 29 y 56	2.200	2,240
Menos de 29	1.860	1,900

ARTÍCULO 6°: En los casos en que los arrendatarios o arrendatarias adquieran la propiedad de un inmueble conforme a los valores y métodos establecidos en la presente Resolución y la Ley que rige la materia de los arrendamientos de vivienda, pretendan venderlo, están obligados a hacerlo bajo los mismos métodos de cálculo; en caso de contravención, el nuevo comprador podrá demandar el cobro en bolivares por la diferencia del monto que corresponda al cálculo de justo precio para la fecha en la que se haya realizado la venta.

ARTÍCULO 7°: Los valores aquí especificados estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 8°: Es responsable de la correcta aplicación de esta Resolución la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda. ARTICULO 9°: La presente Resolución entrará en vigência a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana dé Venezuela.



RICARDO ANTONIO MOLÍNA PEÑALOZA MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y La Información Despacho del Ministro

Caracas, 19 de noviembre de 2.012

202°, 153° Y 13°

RESOLUCIÓN Nº 045

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto Nº 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.028, de fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5,890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana ROMINA ALEJANDRA GONZÁLEZ ROJAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 11.197.861, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

SEGUNDO: Sin menoscabo de cualquier otra atribución que le sea legalmente delegada por el Ministro, a la DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, le corresponderá:

- 1. Planificar y controlar la formulación de Proyectos del Presupuesto Anual del Ministerio, basandose en los lineamientos del Plan Operativo Anual.
- 2. Consolidar la información presupuestaria de los recursos humanos, materiales y financieros para la formulación del Proyecto de Presupuesto del Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes adscritos.
- 3. Asesorar a las distintas dependencias del Ministerio sobre la distribución del presupuesto según la normativa legal vigente en la materia.
- 4. Coordinar con cada una de las áreas operativas, las asignaciones presupuestarias requeridas para la materialización del Plan Operativo Anual del Ministerio.
- 5. Evaluar las necesidades de recursos presupuestarias no previstos, recomendar y coordinar la tramitación de las modificaciones necesarias para solventar las insuficiencias presentadas en el Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes adscritos.
- 6. Tramitar con los organismos correspondientes, los traslados internos y externos de las partidas presupuestarias, mediante los procedimientos establecidos en los instrumentos legales para tal fin.

- 7. Efectuar el seguimiento periódico de las Ejecuciones Físico Financieras de los Presupuestos de Gastos del Ministerio, sus órganos desconcentrados y entes adscritos.
- 8. Organizar el suministro de información de la Ejecución Presupuestaria del Ministerio y los entes adscritos ante los organismos correspondientes.
- 9. Las demás que se establezcan en instrumentos normativos.

TERCERO: Delegar en la mencionada ciudadana, las firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- 1. Las copias certificadas cuyos originales reposen en la Dirección General de la Oficina de Presupuesto.
- 2. Las circulares y comunicaciones emanadas de ese Despacho, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
- 3. la correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Presupuesto, con relación a las atribuciones que le son propias.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: La funcionaria objeto de la presente delegación, presentara al ciudadano Ministro, en el momento y en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

SEXTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Presupuesto, deberán indicar la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de Gaceta donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SÉPTIMO: La funcionaria designada antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuniquese y publiquese

Ernesto Villegas Poljak Ministro del Poder Popular

Ministro del Poder Popular

Para la Comunicación y la Información,
elegación del Ciudadan Presidente de la República Bolivarian del
Según Decreto Nº 3/221 de fecha 13 de octubre de 2012.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivarians de Vene
Nº 40/028 de fecha 13 de octubre de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS DESPACHO DEL DIRECTOR

as, 19 de Junio de 2012 201" y 152"

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 02/

HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA, titular de la Cédula de Identidad N° 5.221.716, Director del INSTITUTO AUTÓNOMO BIBLIOTECA NACIONAL Y DE SERVICIOS-DE BIBLIOTECAS, según se evidencia en el Decreto Presidencial N° 1.559 de fecha ol 1 de septémbre de 2010, publicado en la Georda Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.505 de fecha 08 de septémbre de 2010 y de acuerdo a lo previsto en la Ley de cracación del referido Instituto de fecha 27 de julio de 1977, publicada en la Georda Décial de la República de Venezuela N° 31.288 de fecha 16 de agosto de 1977, estando suficientemente facultado para dictar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.4, literal ° 5 de la Ley respectiva y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor, y Foerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley sepecho:

CONSIDERANDO

CUNSIDERANDO

Que le compete al instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas formular y ejecutar la política del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas dentro de los planes de desarrollo económico, social y cultural de la Nacion.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas eleborar y aplicar las normas y procedimientos técnicos relativos al funcionamiento de los distintos tipos de bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas y veder por su cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas cumple una función social y es un agente de cambio, por ello, debe contribuir al fortalecimiento del Poder Popular en la construcción de las bibliotecas comunales, las cuales son lugares de estudio para los jóvenes y sitios de encuentro, discusión y análisis de los consejos comunales.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, como órgano social que presta un servicio a beneficio al pueblo, debe fomentar el hábito lector en la población verezolena y paralelamente, garantizar el acceso a las diversas hientes de lectura a nivel rescional, siendo las Mibilecas públicas los espacios que garantizan el acceso de la población al libro y la lectura como vehículos de transformación social promoviendo una étea, cultura y educación liberadora, socificaria, con acciones y estrateglas para fortalecer la arriculación con las comunidades, colectivos e individualidades.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana JANETH CECILIA PAZ GARCÍA, títular de la Cédula de Identidad N° 5.257,162, en su condición de Técnico Superior II - Especialista de Información II, del Institu Autónomo Bibliotica Nacional y de Servicios de Biblioticaca, las atribuciones y sima de los actos y documentos relacionados con la promoción de lectura a nivel nacional y en particular las que a continuación se especifican:

- 1.- Realizar actividades de promoción y animación de lectura en los espacios de las bibliotecas públicas del país
- Promover, desamollar y coordinar programas de promoción de lectura dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y cualquier otro sector que se considere pertinente.
- 3.- Organizar eventos culturales y educativos que fomenten la promoción de la lectura.
- Impartir a las comunidades organizadas en consejos comunales talieres para la creación de bibliotecas y archivos comunales.
- 5.- Coordinar las relaciones de las bibliotecas públicas del país con las diferentes misiones promovidas por el Ejecutivo Nacional en relación a los programas educativos y culturales que fomenten la promoción de la lectu

SEGUNDO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente /Provigencia Administrativa, deberán indicar de forma Inmediata, bajo la firma de la fignocionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada la delegación respectiva.

TERCERO: Queda a saivo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada;

CUARTA: La referida funcionaria deberá rendir cuentas al Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación previeta en la presente Providencia Administrativa.

QUINTO: La presente Providencia entrará en vigencia partir del 19 de Junio de 2012, Comuniquese y Publiquese.

HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

DESPACHO DEL MINISTRO

Carscas.

Nº 055 1 6 NOV 2007 .

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 8,776 de fecha 18 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39,850 de fecha 25 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; este Despacho Ministerial.

RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO GUIRADOS, titular de Cédula de Identidad N° V-10.335.501, como Coordinadora del Área de Determinación de Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 2, Se delega en la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO GUIRADOS, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados del Área de Determinación de Responsabilidades.
- b) Los oficios de respuesta a funcionarios subaltemos, administrativos, judiciales o municipales de los Estados y Distrito Capital relacionados con asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
- c) La correspondencia externa postal, telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas al Área de Determinación de
- d) La certificación de las copias de los documentos, oficios, memorandas y circulares que reposen en los archivos del Área de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 3. En ejercicio de esta delegación, se autoriza a la ciudadana LILETTE MERCEDES PULIDO GUIRADOS, las siguientes funciones:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraioría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones o el inicio del procedimiento.

administrativo para la determinación de responsabilidades, formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas; según

- 2. Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- 3. Notificar a los interesados, de todos los actos del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades en los que tengan interés, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 4. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita al Contralor General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa,
- 5. Elaborar comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República, o a las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municiplos, según corresponda su ámbito de competencia, el expediente de la investigación a de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o al la imposición de multas a funcionarios de alto nível de los organos y entes mencionados en con los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

6. Dictar los autos para mejor proveer a que hublere lugar.

7. Las demás que le señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 4. La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará detogado el acto administrativo contenido en la Resolución 045 de fecha 25 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.037 de fecha 26 de octubre de 2012.

Comuniquese y Publiquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

HÉCTOR NAVARRO

1330

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2012- OLZ

Caracas, 0 1 - 0 2 / 1 2

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

2 20

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano DIONNY CRISMAR ÁLVAREZ MAJANO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.848.281, Defensor Público Provisorio SÉPTIMO (7mo.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, Extensión Carora, a la DEFENSORÍA PÚBLICA VIGESIMA OCTAVÁ (28va.), con competencia en la

misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas,

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública,

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuniquese y Publiquese NUNARIAN

ADOS CRO RAMON ARAUJO
DEFENSOR PUBETCO GENERAL (E)
DESTRUCTION OF THE CONTROL OF

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL -- MES II

Número 40.054

Caracas, martes 20 de noviembre de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
http://www.minci.gob.ye

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DEJULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GAÇETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13: En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIONES JURISPRUDENÇIA DEL TRABAJO, C.A.